



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares
32 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXIII

Managua, Lunes 1 de Junio de 2009

No. 100

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Decreto A.N No. 5689	3074
Decreto A.N No. 5690	3074
Decreto A.N No. 5691	3074
Decreto A.N No. 5692	3074
Decreto A.N No. 5693	3074

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 139-2009	3075
---	------

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Ministerio Internacional	
La Luz (AMILUZ)	3075
Estatutos Fundación Evangelina de Escobar	3077

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio	3080
--	------

MINISTERIO DE EDUCACION

Licitación por Registro No. 41-2009	3085
Modificación al Pliego de Bases y Condiciones	
Licitación por Registro No. 35-2009	3086
Autorizaciones de Centros de Estudios	
Resolución No. 111-2009	3086
Resolución No. 117-2009	3086
Contadores Públicos	3089

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública No. LP-30-05-2009	3089
--	------

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública No. LP-003-2009	3090
--	------

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Resolución Administrativa	3091
---------------------------------	------

INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Resolución No. 464-2009	3091
Resolución No. 465-2009	3091
Resolución No. 181-2009	3092
Resolución No. 182-2009	3092
Resolución No. 183-2009	3092
Resolución No. 1383-96	3092
Resolución No. 260-2008	3092

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Resolución No. 02	3093
-------------------------	------

ALCALDIA

Alcaldía Municipal Murra	
Licitación por Registro	3094

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales	3094
-----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Guardador Ad-Litem	3104
--------------------------	------

ASAMBLEA NACIONAL**DECRETO A. N. No. 5689****LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACION DE BALONCESTO DEPARTAMENTAL MASAYA**” nombre que podrá ser abreviado (**ABD-MASAYA**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Masaya, Departamento de Masaya.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La “**ASOCIACION DE BALONCESTO DEPARTAMENTAL MASAYA**” nombre que podrá ser abreviado (**ABD-MASAYA**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. Dr. Wilfredo Navarro Moreira, Secretario de la Asamblea Nacional.**

DECRETO A. N. No. 5690**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACION DE BALONCESTO DEPARTAMENTAL MANAGUA**” nombre que podrá ser abreviado (**ABD-MANAGUA**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La “**ASOCIACION DE BALONCESTO DEPARTAMENTAL MANAGUA**” nombre que podrá ser abreviado (**ABD-MANAGUA**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. Dr. Wilfredo Navarro Moreira, Secretario de la Asamblea Nacional.**

DECRETO A. N. No. 5691**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE MINISTERIOS CRISTIANO INTERNACIONAL PEÑA DE HOREB** y que abreviadamente se denominará (**HOREB**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACION DE MINISTERIOS CRISTIANO INTERNACIONAL PEÑA DE HOREB** y que abreviadamente se denominará (**HOREB**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. Dr. Wilfredo Navarro Moreira, Secretario de la Asamblea Nacional.**

DECRETO A. N. No. 5692**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO LAS FLORES DEL CAMPO**”, que también podrá ser conocida como “**ASOCIACIÓN FLORES DEL CAMPO**”; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Comarca Pilas Orientales del Municipio de Masaya.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO LAS FLORES DEL CAMPO**”, que también podrá ser conocida como “**ASOCIACIÓN FLORES DEL CAMPO**”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. Dr. Wilfredo Navarro Moreira, Secretario de la Asamblea Nacional.**

DECRETO A. N. No. 5693**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO CAPITAN # 2**”, que podrá abreviarse “**ASODIC**”; sin fines de lucro, de duración indefinida y

con domicilio en la Comarca el Capitán # 2 de la Jurisdicción del Municipio de Boaco, Departamento de Boaco.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La “**ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO CAPITAN # 2**”, que podrá abreviarse “**ASODIC**”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. Dr. Wilfredo Navarro Moreira, Secretario de la Asamblea Nacional.**

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 139-2009

El Presidente de la República de Nicaragua

ACUERDA

Artículo 1. Nombrar como Miembros del Consejo Directivo del Banco de Fomento a la Producción (PRODUZCAMOS), a los siguientes compañeros:

a) En representación de las organizaciones de pequeños y medianos productores con carácter nacional:

- | | |
|--|--------------|
| a.1) Manuel Sindulfo Álvarez Solórzano | Director y, |
| a.2) Solón Joaquín Guerrero Palma | Suplente. |
| a.3) Armando Fernández Fernández | Director y, |
| a.4) Luz Adilia Zepeda Ríos | Suplente. |
| a.5) Dolores Francisca Roa | Directora y, |
| a.6) José Antonio Solórzano Ochoa | Suplente. |

b) En representación de la Costa Caribe Nicaragüense:

- | | |
|--------------------------------------|-------------|
| b.1) Denis Schwartz Downs | Director y, |
| b.2) Adonis Salvador Argüello Bodden | Suplente. |

Artículo 2. Envíese el presente Acuerdo de nombramiento a la Asamblea Nacional, para su ratificación de conformidad con lo establecido en el artículo 11 numerales 5 y 6 de la Ley No. 640, Ley Creadora del Banco de Fomento a la Producción (PRODUZCAMOS), publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 223 del 20 de noviembre de 2007.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día veintinueve de Mayo del año dos mil nueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Salvador Vanegas Guido**, Secretario de la Presidencia, Encargado del Despacho de la Secretaría Privada para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. No. 5430 – M. 8047338- Valor C\$ 1,255.00

ESTATUTOS ASOCIACION MINISTERIO INTERNACIONAL LA LUZ (AMILUZ)

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo cuatro mil doscientos noventa (4290), del folio número nueve mil ciento setenta y cinco al folio número nueve mil ciento ochenta y cuatro (9175-9184), Tomo: V, Libro DECIMO (10°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION MINISTERIO INTERNACIONAL LA LUZ**” (AMILUZ) Conforme autorización de Resolución del veintiocho de Enero del año dos mil nueve. Dado en la ciudad de Managua, el día veintinueve de Enero del año dos mil nueve. Deberán Publicar en la Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS (232)**, Protocolizado por el Licenciado Leonel García Sánchez, el día cinco de noviembre del año dos mil siete. Dr. Gustavo A. Sirias. Q, Director.

DECIMA SEPTIMA ESTATUTOS: los comparecientes en este acto y componentes de la ASOCIACION MINISTERIO INTERNACIONAL LA LUZ, deciden al momento constituirse en Asamblea General de Miembros con el objeto de dejar aprobar los Estatutos que regirán en la Asociación y elegirán desde ahora las personas que elegirán los cargos directivos, se discutió un proyecto de estatutos, presentado por las partes, el cual fue aprobado por unanimidad, en consecuencia la Asamblea General resuelve emitir los siguiente **ESTATUTOS: CAPITULO 1: NATURALEZA JURÍDICA, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO.** Arto. 1: La denominación Legal de la Asociación es ASOCIACIÓN MINISTERIO INTERNACIONAL LA LUZ, o simplemente se identificará con las siglas “AMILUZ”, cuya Naturaleza Jurídica es de carácter civil, social, comunitario, Religioso, Autónomo, Apartidista, sin fines de lucro, no Gubernamental y con personería jurídica propia. Arto. 2: La Asociación tendrá una duración Indefinida y su domicilio será en la ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo, su oficina estará ubicada en la dirección que sita frente al Centro de Salud Villa Madre Proletaria, pudiendo establecer filiales en cualquier municipio de Nicaragua y/o en el extranjero. **CAPITULO 2: DE LOS FINES, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS.** Arto.3: **FINES.** La ASOCIACIÓN MINISTERIO INTERNACIONAL LA LUZ: Tiene como fin contribuir al desarrollo económico, social, espiritual religioso y de salud, mediante la predicación del evangelio, organización, capacitación y participación religiosa, para establecer un modelo de desarrollo espiritual, adecuado que conlleve al mejoramiento del nivel de vida y la paz social de las familias nicaragüenses, carente de evangelización. Arto. 4: **PRINCIPIOS:** Son principios de la Asociación: El amor al prójimo, La Organización, la Participación, la Solidaridad, la Igualdad, la No Discriminación por ninguna causa, el respeto a sus semejantes y obediencia a Dios, el respeto a la Constitución, las Leyes. Arto 5. De los **OBJETIVOS:** a) Promover el desarrollo espiritual entre la población rural y urbana con actividades, predicas y publicaciones de la palabra de Dios que ayude al mejoramiento de la calidad de vida espiritual de las familias y las comunidades de forma integral, destacando su desarrollo educacional, espiritual, religioso, social, de salud, cultural y espiritual, y deportivo con esfuerzo propio, o en conjunto con entidades gubernamentales y no gubernamentales, gestionando ante el Gobierno Central, entidades religiosas y países amigos proyectos de carácter de educación religiosa, de salud, económico, espiritual, cultural, deportivo que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los sectores que crean en la palabra de Dios para su salvación; b) Promover la prevención y curación corporal del brote de enfermedades mediante programas de protección y conservación de la salud. c) Brindar servicios de atención al público a través de Clínicas medicas, así mismo Capacitaciones para evitar brotes epidémicos en la población mas desprotegida; d) Impulsar, fortalecer y construir templos cristianos evangélicos con el desarrollo de sistema Iglesias que tenga acceso directo

con los hermanos que logren convertirse, que contribuya a mejorar el nivel de vida de las familias carentes de esta necesidad básica. e) Promover la igualdad de oportunidades y relaciones de equidad entre las diferentes clases sociales. f) Promover talleres de evangelización para mejorar el conocimiento y fortalecer la fe Cristiana, para que la persona restaurada pueda conducir a otro hacia el mismo fin. g) Fundar y desarrollar Instituto Bíblico para impartir clase de teología y formar pastores, los que serán los candidatos para ocupar los cargos de pastores en las diferentes Iglesias que se funden. h) Canalizar ayuda humanitaria nacional e internacional para los sectores sociales e iglesias con mayores dificultades económicas ya se en ropa, calzado, víveres, medicamentos entre otros, además construir clínicas en todas las especialidades de salud; i) Crear comedores infantiles que serán abastecidos por la Asociación para alimentar a los niños donde se establezca o construya Iglesia Evangélica por la Asociación; j) Formar lazos de cooperación con organismos homólogos nacionales e internacionales para la consecución de los fines con la que crea la Asociación; k) Promover el trabajo misionero dentro y fuera del país, así como la alianza con otras misiones extranjeras de amplia proyección social, afín de promover ayuda al país. CAPITULO 3: DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES. Arto. 6: pueden ser miembros de la Asociación todas aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que acepten los fines y objetivos de la asociación. La Asociación reconoce tres tipos de miembros: FUNDADORES: son todos los miembros que suscribieron la presente escritura de constitución; son miembros AFILIADOS: las personas que habiendo llenado los requisitos establecidos para tal fin, sean aprobados por la Junta Directiva y ratificados por la Asamblea General. Solamente los miembros fundadores y afiliados tienen derecho a voz y voto en las actividades y reuniones de la Asociación, considerados miembros plenos, sin distinción en cuanto al ejercicio de sus derechos y deberes. Son miembros HONORARIOS todas aquellas personas naturales o jurídicas que sin pertenecer a la Asociación colaboren en el logro de sus fines y objetivos, promoviendo la Asociación; así como a otras personas que se distingan por méritos relevantes. Arto. 7 Para ser miembro de la asociación, el solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) estar vinculado con los objetivos de la Asociación; b) ser mayor de edad; c) estar en pleno goce de sus derechos civiles; d) ser de notoria integridad moral y buena conducta; e) obligarse a cumplir y hacer cumplir el estatuto de la Asociación; f) llenar solicitud de ingreso, la que se presentará ante la Junta Directiva en la que declara aceptar en su totalidad los fines y objetivos de la Asociación y se obliga a cumplir el estatuto de la Asociación. Las solicitudes de nuevos ingresos serán aprobadas por la Junta Directiva y ratificadas por la Asamblea General de Miembros. Arto. 8: El carácter de miembro se pierde por: a) Por muerte, b) Por renuncia voluntaria presentada por escrito a la Junta Directiva, c) Por exclusión debido a la falta de voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación, la que deberá ser estudiada y decidida por la Junta Directiva, d) Por su exclusión motivada por conductas o actividades cuya gravedad perjudique a la Asociación la que deberá ser decidida por la Junta Directiva, e) Uso indebido de los recursos de la Asociación, f) Violación de los estatutos, g) Por las causales que establece la ley de la materia, Arto. 9: Son Derechos de los Miembros: a) Participar con voz y voto en la Asamblea General, b) Participar en actividades de forma directa en los órganos decisivos y ejecutivos de la Asociación y en su representación en organizaciones de la Sociedad Civil y el Estado, c) Elegir y ser electos para cargos de Dirección de la Asociación, d) Presentar mociones ante la Asamblea General y/o ante la Junta Directiva, e) Conocer, aprobar o rechazar los informes de gestión social y balances económicos de la Asociación, f) Recibir apoyo legal y solidaridad ante cualquier circunstancia relacionada con el desempeño de sus funciones, g) Tener acceso a capacitaciones, programas o proyectos de desarrollo según posibilidades y alternativas de nuestra Asociación; h) Denunciar ante la Asamblea General Extraordinaria el mal uso del nombre o bienes de la Asociación por algún miembro ya sea de la Asociación o Directiva. Arto. 10 Son deberes de los

miembros: a) Velar por el cumplimiento de los objetivos y fines de la Asociación, b) Participar en las sesiones de la Asamblea General, sean estas ordinarias o extraordinarias, c) Apoyar las gestiones y actividades de la Asociación para el cumplimiento de sus fines, d) Proteger la imagen y el Patrimonio de la Asociación que le delegue, e) Los demás deberes que la Escritura Constitutiva, los presentes Estatutos y el Reglamento establezcan. CAPITULO 4: ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Arto. 11: Son órganos de dirección los siguientes: a) La Asamblea General de Miembros; y b) La Junta Directiva. Habrá quórum en ambos organismos de dirección, con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Arto. 12: La Asamblea General: Será la máxima autoridad de la Asociación y estará integrada por todos los miembros de la Asociación. Arto. 13: La convocatoria para Asamblea General se hará por escrito, con ocho días de anticipación y deberá contener la agenda a tratarse. Arto. 14: la Asamblea General sesionará ordinariamente cada seis meses. También podrá reunirse extraordinariamente cuando la Junta Directiva lo acuerde y cuando lo solicite una tercera parte de los miembros de la Asociación, la convocatoria deberá hacerse por escrito y en los mismos términos que para la ordinaria y tendrá claramente especificado los puntos a tratar. Arto. 15: Son atribuciones de la Asamblea General: a) Revisar, discutir y aprobar los lineamientos generales y los programas de la Asociación, Cambiar o reformar los estatutos o lineamientos estratégicos de la Asociación y aprobar su reglamento interno, Aprobar los presupuestos anuales, proyectos de cooperación presentados por la Junta Directiva o por alguno de los miembros, Aprobar o rechazar los informes de gestión social y el balance financiero anual de la Asociación, Elegir de su seno por periodo de cuatro años a los miembros de la Junta Directiva y controlar la actuación de estos, Ratificar el ingreso de nuevos miembros, Decidir la expulsión de algún miembro motivada por el incumplimiento repetido de sus deberes como miembro, o por las causales establecidas en la ley de la materia, Aprobar nuevos cargos y decidir quienes ocuparan estos, de acuerdo a las necesidades concretas o en base al desarrollo de la población, Promover las relaciones de cooperación y de solidaridad con organizaciones e instituciones nacionales e internacionales, Las demás que les confiera, la ley de la materia, la Escritura Constitutiva y los presentes Estatutos. Arto. 16: Será competencia de la Asamblea General Extraordinaria: La modificación de los estatutos, la disolución de la Asociación, cualquier otra cuestión propuesta por la Junta Directiva o por un tercio de los miembros de la Asociación; Ordenar a los Miembros de la Junta Directiva en Demandar Civilmente y Denunciar o Acusar Penalmente a cualquier miembro por mal uso o manejo de los bienes o nombre de la Asociación. Arto. 17: LA JUNTA DIRECTIVA. Es el órgano ejecutivo de la Asociación, con las facultades inherentes a un mandatario general de administración y estará integrada por cinco miembros, así: UN PRESIDENTE, UN VICEPRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN TESORERO Y UN FISCAL. Se reunirá ordinariamente de forma mensual y extraordinariamente cuando lo juzgue conveniente. Arto. 18: Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, los presentes estatutos y las resoluciones tomadas por la Asamblea General y la misma Junta Directiva, b) Convocar a sesión de asamblea ordinaria y extraordinaria, c) Acordar la adquisición de bienes muebles e inmuebles a cualquier título, lo mismo que enajenarlos, d) Formar comisiones especiales temporales con atribuciones específicas, e) Adoptar las medidas necesarias frente a situaciones extraordinarias que se enfrenten, f) Velar por el buen uso de los recursos de la Asociación y rendir cuentas de estos periódicamente, g) Promover las relaciones de cooperación y de solidaridad con organizaciones e instituciones nacionales e internacionales, h) Demandar Civilmente y Denunciar o Acusar Penalmente a cualquier miembro por mal uso o manejo de los bienes o nombre de la Asociación; i) Las demás que la ley de la materia o que la Asamblea General le asigne. Arto. 19, Funciones Generales de los miembros con cargos; a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, el reglamento, así como los lineamientos estratégicos, planes programas y

resoluciones aprobadas por la Asociación, b) Promover y apoyar la obtención de recursos económicos y materiales a través de la gestión directa o mediante la formulación de proyectos, principalmente el desarrollo local, c) cualquier otro que le asignen los presentes estatutos, el reglamento y resoluciones de la Asamblea General. Arto. 20. Corresponde al PRESIDENTE de la Junta Directiva: además de las funciones consignadas en el Arto. 18, El presidente de la Junta Directiva lo será también de la Asamblea General y es el representante legal de la Asociación con las facultades que corresponde a un mandatario generalísimo otorgada por la Junta Directiva a través del Poder respectivo. En el desempeño de su cargo, el Presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes muebles e inmuebles de la misma, con autorización de la Asamblea General, sus decisiones económicas estarán basadas en el presupuesto de gastos elaborado por la Junta Directiva de la Asociación. Tiene como funciones ser el vocero oficial de la Asociación con facultades de representante legal ante entidades nacionales e internacionales. Otorgar poderes especiales o generales, previo acuerdo con la Asamblea General de miembros y Junta Directiva. Administrar los intereses de la Asociación. Proponer a los órganos correspondientes mecanismos administrativos y de organización que permitan el aseguramiento de los objetivos generales, planes y programas de la Asociación. Asegurar el cumplimiento de las políticas de autofinanciamiento institucional así como responder por la administración de los recursos y el patrimonio que posea la Asociación. Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General. Elaborar informes, planes mensuales, anuales en conjunto con el secretario. Registrar sus firmas ante los bancos en que tengan sus fondos la Asociación. Las demás atribuciones que le encomienden la Asamblea General de miembros o la junta directiva. Arto. 21. corresponde al VICEPRESIDENTE: Además de las funciones consignadas en el arto 18, asegurar el cumplimiento armónico de los planes programas y resoluciones aprobados, así como el funcionamiento coherente y estable de la Asociación. Atender en forma directa un área de trabajo específica que por su dimensión e interés deba ser asumida por el vicepresidente. Sustituir al presidente en ausencia temporal o definitiva, el periodo correspondiente. Arto. 22. corresponde al SECRETARIO: además de las funciones consignadas en el arto 18, llevar los libros de actas en las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. Llevar los registros de los miembros, custodiando el archivo de la Asociación. Manejar la correspondencia de la Asociación. Citar a los miembros para las reuniones ordinarias y/o extraordinarias de la Asamblea General. Elaborar con el Presidente los informes y planes mensuales y anuales. Arto. 23. Corresponde al TESORERO: además de las funciones consignadas en el arto 18, Registrar su firma ante cualquier institución bancaria donde tenga fondos la Asociación, Autorizar con su firma y la del Presidente pagos que tenga que efectuar la Asociación. Asesorar, evaluar y supervisar las finanzas. Conjuntamente con el presidente tomar las resoluciones ejecutivas en las áreas económicas y financieras. Rendir informes financieros mensual y anual a la Junta Directiva. Las demás atribuciones que específicamente le asigne la Junta Directiva o Asamblea General. Arto. 24. Son facultades del FISCAL, además de las funciones consignadas en el arto. 18, supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, velando por que se cumplan sus fines y objetivos. Vigilar las inversiones financieras realizadas en estudios y proyectos de la Asociación, Velar por el cumplimiento de las políticas económicas de la Asociación y cumplimiento de compromisos adquiridos mediante proyectos de cobertura municipales y regionales. Expresar ante la Junta Directiva sus consideraciones al informe, gestión social y balance económico. Las funciones concretas que la Asamblea General le asigne. CAPITULO 5: DEL PATRIMONIO. Arto. 26. Para cumplir con los objetivos que se propone la Asociación, elaborará programas e implementará proyectos y actividades a desarrollar, con el objetivo de obtener ayuda, donaciones procedentes de Organismos e Instituciones Gubernamentales y no Gubernamentales, Nacionales e internacionales, Personas Naturales y Jurídicas que por su interés propio ayuden a cumplir con los fines de la Asociación, este patrimonio podrá

acrecentarse con los siguientes recursos: a) Las contribuciones ordinarias y extraordinarias de los miembros; b) Las donaciones, herencias, legados o subsidios que reciba tanto nacionales como internacionales; c) Los aportes de todas aquellas personas naturales o jurídicas que deseen cooperar con la Asociación; d) Los productos o rendimientos de bienes propios de la Asociación así como subvenciones que obtuviera y los créditos que tengan para ser amortizados con sus ingresos; e) Por los bienes que legalmente adquiera; f) Toda otra fuente lícita de ingresos, sea de las propias actividades de la Asociación, sea proveniente de otra entidad nacional o extranjera. CAPITULO 6: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN Arto 27 No obstante lo establecido en la ley No. 147, la Disolución podrá producirse por encontrarse la Asociación en situación de imposibilidad de poder cumplir los fines de su constitución. La Asociación podrá disolverse: a) Por las causas que señala la ley de la materia, b) Por el acuerdo tomado por la Asamblea General extraordinaria para tal efecto, con una votación a favor de los dos tercios de sus miembros. Arto 28. La Asamblea General extraordinaria que conozca de la disolución, deberá tomar en cuenta el informe de los liquidadores, canceladas las obligaciones el remanente, si lo hubiere, será donado a una Asociación con fines similares a los de la ASOCIACIÓN MINISTERIO INTERNACIONAL LA LUZ. CAPITULO 7: Disposiciones generales. Arto 29 Estos estatutos estarán vinculados a cualquier ley que reglamente el funcionamiento de las asociaciones civiles sin fines de lucro. Arto 30 Todas las cuestiones que suscitare entre los miembros, o entre ellos y la Asociación, por cualquier causa de la administración, interpretación y aplicación de los presentes estatutos o por motivo de la disolución y liquidación de la entidad, será sometida a arbitramento, para tal efecto cada parte designara un arbitrador y los designados nombraran a un tercero, en su caso el fallo causara estado y obviamente no admitirá ulterior recurso. Arto 31 Los presentes estatutos solo podrán ser reformados por la Asamblea General por votación a favor de las dos terceras partes de sus miembros. Arto 32. Los presentes estatutos entraran en vigencia a partir de que la Asamblea Nacional otorgue la Personería Jurídica a la Asociación. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el notario acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, a quienes hice conocer el contenido de las cláusulas generales que aseguran su validez y el de los especiales que envuelven renunciaciones estipulaciones implícitas y explícitas, así como de la necesidad de presentar ante la asamblea Nacional la correspondiente solicitud de personería jurídica y la subsiguiente inscripción en el Ministerio de Gobernación. Y leída que fue la presente escritura a los otorgantes, estos la encontraron conforme, la ratifican y firman junto con el suscrito notario. DOY FE DE TODO LO RELACIONADO.— (f)Santiago Antonio González Rivera, firma ilegible.—(f)Ángela Molina Baca, firma ilegible.—(f)Irene Del Carmen Peralta Zepeda, firma ilegible.—(f)William José Chávez Guido.—(f) Celia Maria Bone, firma ilegible.—(f)L García S.—NOTARIO.=== PASO ANTE MÍ: Del reverso del folio ciento cincuenta y cuatro al frente del folio número ciento sesenta, de mi protocolo de Instrumentos públicos Número Dos llevo en el corriente año y a Solicitud del pastor misionero SANTIAGO ANTONIO GONZALEZ RIVERA, libro este primer testimonio en seis hojas útiles de Papel sellado de ley, las que firmo sello y rubrico en la ciudad de Diriamba, a la una de la tarde del cinco de noviembre del año dos mil siete.- Lic. Leonel García Sánchez Abogado y Notario Público.

Reg. No. 5431 - M. 8047370- Valor C\$ 1,690.00

**ESTATUTOS FUNDACION EVANGELINA DE ESCOBAR
(FEDES)**

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cuatro mil trescientos

cincuenta y ocho (4358), del folio número ochocientos veintiocho al folio número ochocientos treinta y siete (828-837), Tomo: I., Libro ONCEAVO (11°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "FUNDACION EVANGELINA DE ESCOBAR" (FEDES) Conforme autorización de Resolución del treinta de Marzo del año dos mil nueve. Dado en la ciudad de Managua, el día dos de Abril del año dos mil nueve. Deberán Publicar en la Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Doscientos Catorce (214), Autenticado por la Licenciada María Asunción Miranda Medina, el día veintidós de marzo del año dos mil nueve. Dr. Gustavo A. Sirias. Q, Director

ESTATUTOS DE LA FUNDACION EVANGELINA DE ESCOBAR (FEDES) CAPITULO I: NATURALEZA Y DENOMINACION:
Artículo 1: Nombre de la fundación: La fundación se denomina "Fundación Evangelina de Escobar" (FEDES) la cual tiene carácter social, de desarrollo económico y ambientalmente sostenible, sin fines de lucro. Se regirá por los presentes estatutos, reglamentos y manuales que dicten, la asamblea general de asociados y las leyes vigentes de la Republica de Nicaragua.-
Artículo 2: Constitución de la fundación: Se constituye, la "Fundación Evangelina de Escobar", o simplemente FEDES, el día 26 de febrero del 2007.-
Artículo 3: Objeto de la fundación: La fundación tendrá por objeto un acto auténtico de servicio social, para ayudar al desarrollo económico del país, tanto en el aspecto de la producción de bienes y servicios, como en la conservación de los recursos naturales, en la formación integral y sistemática del hombre como ser social, apoyo al desarrollo de la micro empresa, capacitación y asistencia técnica y para mayor logro de sus objetivos la fundación queda facultada de importar los bienes materiales necesarios para el desarrollo de sus actividades.-
Artículo 4: Facultades de la fundación: La fundación queda facultada para contraer empréstitos con garantía o sin ella al interés que no perjudique a su organización social ni a su patrimonio, desempeñar mandatos, suscribir y adquirir acciones o participaciones sociales en otras organizaciones, que tengan los mismos fines sociales. Recibir donaciones de bienes ya sea de instituciones privadas o publicas, sean estas nacionales o extranjeras a fin de realizar todas las operaciones así como la aceptación de herencias y legados que hagan a la fundación y cuando estos sean con el fin de determinado propósito se respetará la voluntad del donante o causante, facultando desde ahora al representante legal de la presente fundación a captar tales donaciones, herencias y legados.-
Artículo 5: Duración de la fundación: La duración de la fundación es indefinida a partir de su constitución, no obstante podrá liquidarse en los casos y por los medios expresamente determinados en estos estatutos.
Artículo 6: Domicilio de la fundación: La fundación tendrá su domicilio legal en Santa Lucia, departamento de Boaco, pudiendo establecer oficinas, sucursales y realizar actividades en todo el territorio nacional y en el extranjero, o donde el consejo de dirección disponga, debiendo velar porque se cumplan con las formalidades legales exigidas para estos casos.-
CAPITULO II: OBJETIVOS Y FINALIDAD:
Artículo 7: Objetivo general: Promover el desarrollo económico y social con énfasis en la protección del medio ambiente en las diferentes comunidades del Municipio de Santa Lucia, Boaco, de la Republica de Nicaragua. Objetivos específicos: Establecer los ejes para la implementación de programas de beneficios para los sectores mas pobres y vulnerables, procurando garantizarles a las familias con menos recursos, alimentación, salud, educación y un techo digno con servicios básicos.- Promover la generación de empleos y la diversificación productiva, para mejorar la seguridad alimentaria y la generación de ingresos.- Gestionar recursos para la preservación y conservación de los recursos naturales, creando una cultura más responsable sobre el uso racional de los mismos. Y su finalidad será promover, capacitar, gestionar, recibir, asesorar, representar, estructurar, integrar, aglutinar a los productores y personas dedicadas a la producción de bienes y servicios relacionados a las actividades agrícolas, pecuarias, medio ambiente, beneficencia social y otras análogas y semejantes a discreción del consejo de dirección de la Fundación Evangelina

de Escobar. Así como el bienestar socioeconómico. Obtener y procesar la información socioeconómica de sus miembros así como la publicación de boletines y revistas tanto nacional como internacional. Adquirir transacciones, hipotecar productos que obtenga, tanto nacional como en el extranjero y realizar consultorías, todo para el cumplimiento de sus finalidades. Contribuir al desarrollo económico social del país consolidando el desarrollo del trabajo en comunidad. Procurar promover las relaciones existentes en las diferentes formas de organización a fin de prestar un servicio a la comunidad en general, aceptar de acuerdo con las leyes de la Republica, fondos y bienes provenientes del exterior e interior para ayudar a la reactivación del sector agropecuario, forestal y medio ambiente, representar a sus asociados nacional e internacionalmente e integrarse en organismos nacionales e internacionales de apoyo y colaboración e intercambio de acuerdo con los objetivos de la Fundación. Crear establecimientos de esparcimiento y recreación así también promover las actividades culturales que tiendan a la superación espiritual y material de sus asociados. Creación y formación de institutos de capacitación e investigación, rescatar los valores y raíces históricas con que se ha gestado y desarrollado la actividad de la producción artesanal. Establecer relaciones con otras organizaciones homologas nacionales y extranjeras, canalizar y gestionar ante organismos y agencias nacionales y extranjeras los recursos humanos y financieros para lograr los objetivos y fines de la fundación, asimismo podrá promover la creación de instituciones y en fin todo aquello que contribuya a llenar la finalidad de sus objetivos presentados en este instrumento.-
CAPITULO III: DE LOS MIEMBROS
Artículo 8: Miembros: Son miembros de la fundación todas aquellas personas naturales que se identifiquen con los objetivos y fines de la misma y que sean aceptadas por el consejo de dirección que es la única instancia que puede aprobar tal ingreso.-
Artículo 9: Calidades de los miembros: La fundación podrá reconocer u otorgar las siguientes calidades de los miembros: Miembros fundadores: Son los miembros que firmaron el acta constitutiva, los miembros fundadores también tendrán la categoría de asociados y deberán contribuir con las obligaciones de la fundación.- Miembros asociados: Son los miembros que incorporan el trabajo en las diferentes actividades de la fundación y contribuyen con las obligaciones de la misma, tendrán derecho a voz y voto y podrán ser electos a cualquiera de los cargos del consejo de dirección.- Miembros honorarios: Son los miembros que contribuyen notablemente a los fines y objetivos de la fundación que merezcan la calidad otorgada por el consejo de dirección, los miembros honorarios no están obligados a contribuir con las obligaciones de la fundación pero podrán ser miembros asociados si así lo desean y lo soliciten al consejo de dirección.- Miembros beneficiarios: Son los miembros que reciben algún beneficio de la fundación, estos podrán ostentar la categoría de miembros asociados siempre y cuando lo soliciten ante el consejo de dirección, los beneficiarios que no sean asociados no serán parte de la Asamblea General, pero están obligados a cumplir con las obligaciones económicas de la fundación.-
Artículo 10: Requisitos de los miembros: Solicitud de ingreso mediante comunicación escrita al consejo de dirección: Cartas de recomendación de tres miembros asociados.- Llenado de hoja de afiliación.- Aprobación de la solicitud de ingreso por el consejo de dirección.- Cancelación de la cuota de admisión.-
Artículo 11: Deberes de los miembros: Cumplir con los reglamentos, estatutos y acuerdos que se tomen en la fundación.- Contribuir materialmente con la fundación, se exceptúan a los miembros honorarios.- Aceptar y cumplir con las diligencias, cargos o comisiones que le fueren encomendadas, a excepción de los miembros beneficiarios y honorarios.- Trabajar con dedicación y armonía por lograr el cumplimiento de sus objetivos.-
Artículo 12: Derechos de los miembros: Elegir o ser electo en el consejo de dirección, se exceptúan a los miembros beneficiarios y miembros honorarios.- Asistir a la Asamblea General con voz y voto, solo para los miembros fundadores y miembros asociados.- Participar en cursos, seminarios y comisiones que se organicen en la fundación.-
Artículo 13: Perdida de la calidad de miembro: La calidad de miembro de la fundación se pierde por: 1. Fallecimiento, 2. Renuncia escrita ante el

consejo de dirección, 3. Exclusión motivada por el consejo de dirección, 4. Falta grave a los estatutos y principios de la fundación, 5. La pérdida de sus derechos civiles, 6. Ausencia injustificada a dos asambleas generales sucesivas, 7. No cancelación de las cuotas de membresía.

Capítulo IV: REGIMEN ADMINISTRATIVO: Artículo 14: Órganos de gobierno: Los órganos de gobierno de la Fundación, en sus respectivas funciones serán los siguientes: Asamblea general de asociados, consejo de dirección, comité ejecutivo. Artículo 15: De la asamblea general: La asamblea general de asociados, legalmente constituida es el máximo órgano deliberativo de la fundación. Sus decisiones son obligatorias para todos sus miembros inclusive para aquellos que no hayan concurrido a ella. La asamblea general estará presidida por el presidente del consejo de dirección y en su defecto por el secretario, y a falta de este, la persona que designe el consejo de dirección, en el caso de que la presidencia de la Asamblea General sea ejercida por el Secretario, luego de la confirmación del quórum reglamentario, la asamblea general nombrará al Secretario de la misma.- Artículo 16: Facultades de la asamblea general: Pronunciarse sobre la memoria de actividades del año anterior que deberá presentar el presidente de la fundación, Pronunciarse sobre el balance contable practicado al último periodo de cierre; que deberá presentar el comité ejecutivo, pronunciarse sobre el plan anual y el presupuesto del presente año, Aprobar estrategias a mediano o largo plazo, Acordar la reforma parcial o total de los estatutos. Artículo 17: La asamblea general tendrá dos tipos de sesiones: Ordinaria y Extraordinaria. Artículo 18: La asamblea general ordinaria deberá reunirse una vez al año, en los primeros tres meses del mismo; en el lugar, día, hora que lo señale el consejo de dirección con anticipación no menor de dos semanas.- Artículo 19: La asamblea general ordinaria hará quórum, con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de los miembros activos convocados. Y sus decisiones se tomarán por mayoría simple de votos de los presentes.- Artículo 20: - La asamblea general extraordinaria sesionará de emergencia cuando el caso lo amerite y hará quórum con la asistencia de las dos terceras partes de los miembros activos convocados y para la validez de sus resoluciones se tomara el voto general favorable de las dos terceras partes de los representantes.- Artículo 21: La Asamblea General ordinaria o extraordinaria serán convocadas por el secretario del consejo de dirección a solicitud del presidente, por mayoría simple de los miembros del consejo de dirección o cuando lo soliciten por escrito por lo menos una tercera parte de los miembros de la asamblea general.- Artículo 22: De no alcanzarse el quórum para las asambleas generales ordinarias o extraordinarias se citará a una segunda convocatoria con una semana de anticipación con los mismos puntos de agenda. De no alcanzarse el quórum se constituirá quórum con los miembros activos que se presenten, siempre que no sea menor al mínimo que establece la ley para su constitución. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos.- Artículo 23: Se establece el voto secreto en asamblea general para la elección de dirigentes, sin embargo la asamblea podrá considerar el voto público.- Artículo 24: Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas generales se asentaran en el libro de actas de la asamblea, las mismas serán firmadas por el presidente y el secretario del consejo de dirección.- **CAPITULO V: EL CONSEJO DE DIRECCION:** Artículo 25: La Dirección de la Fundación: El consejo de dirección tendrá a su cargo la dirección superior de las actividades de la fundación, la ejecución de los acuerdos de la asamblea general y la efectiva realización de los objetivos propuestos por esta fundación estarán sujetos a los presentes estatutos y a las políticas fijadas de antemano por la asamblea general.- Artículo 26: El consejo de dirección estará integrado por un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero, un fiscal y tres vocales, quienes serán electos en asamblea general ordinaria de asociados por un periodo de dos años con opción a la reelección.- Artículo 27: El consejo de dirección se reunirá en sesiones ordinarias una vez al mes y en sesiones extraordinarias cuando lo disponga el presidente o cuando lo solicite al menos un tercio de los miembros para resolver casos de urgencia.- Artículo 28: La convocatoria se hará al menos con cuarenta y ocho horas de anticipación y se citará a cada miembro por cualquier medio

de comunicación, dándole a conocer los puntos de agenda.- Artículo 29: El quórum para las sesiones del consejo se establecerá con la asistencia de la mayoría simple de los miembros y las resoluciones se aceptarán por mayoría simple de votos.- Artículo 30: Facultades del consejo de dirección: El consejo de dirección tendrá amplia facultad generalísima de administración y disposición y le corresponderá entre otras cosas las siguientes facultades: Analizar y deliberar sobre las políticas económicas del gobierno dirigidas al sector y debatir sobre la formulación de propuestas de solución, velar y salvaguardar los bienes que conforman el patrimonio material, técnico y cultural de la fundación, aceptar la admisión de nuevos afiliados de conformidad con estos estatutos, establecer oficinas, establecimientos, sucursales, delegaciones o representaciones de la fundación, cuando esta lo considere de utilidad o conveniente para la fundación, aprobar los planes, presupuestos, informes y evaluaciones anuales, cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, Interpretar y resolver dudas en forma provisoria, con motivo de la aplicación de los estatutos, tales interpretaciones y resoluciones serán validas mientras la asamblea general no resuelva lo contrario, Aprobar cualquier tipo de obligación que la fundación pueda contraer en beneficio de sus miembros, Suspender a miembros directivos de sus funciones dentro de la fundación, por motivos que atenten, perjudiquen la imagen o vayan en contra de los principios y objetivos de la fundación, delegar dentro de sus miembros la representación y funciones del presidente y vicepresidente en ausencia de ambos, Realizar todos aquellos actos no previstos y que sean necesarios para la buena marcha de los asuntos de la fundación toda vez que no contravengan los estatutos. Artículo 31: Del presidente: El presidente del consejo de dirección lo será también de la asamblea general y es el representante legal de la fundación con las facultades de apoderado generalísimo; solo necesitara autorización del consejo para realizar actos que impliquen disposición o enajenación.- Artículo 32: Atribuciones del presidente: Ejercer la representación legal de la fundación en todos los actos públicos o privados y ante cualquier autoridad o entidad nacional e internacional, cumplir y hacer cumplir los acuerdos o disposiciones emanadas de la asamblea general y el consejo de dirección, Convocar y presidir las sesiones de la asamblea general y del consejo de dirección, Formular la agenda de las sesiones del consejo de dirección y la asamblea general, Dirigir y supervisar la organización y funcionamiento de las diversas sucursales, oficinas y demás dependencias administrativas, Refrendar con su firma los actos de las sesiones del consejo de dirección y la asamblea general, Velar por el correcto uso y administración del patrimonio de la fundación, las demás atribuciones que la asignen las resoluciones de la asamblea general y del consejo de dirección. Artículo 33: Del vicepresidente.- Son atribuciones del vicepresidente.- Sustituir al presidente en su ausencia o por delegación de este con todas las atribuciones que estos estatutos le confieran, Colaborar con el presidente en el desempeño de sus funciones y asumir las misiones y actividades que le fueran asignaciones para la buena marcha y el logro de los objetivos de la fundación, Representar a la fundación en aquellos actos para los cuales fuere designado. Artículo 34: Del Secretario: Son atribuciones del Secretario: Autorizar y certificar los acuerdos y resoluciones oficiales de la fundación, Autorizar con su firma las actas de las sesiones del consejo de dirección y de la asamblea general, Citar a asamblea general y a sesiones del consejo de dirección por indicaciones del presidente. Artículo 35: Del tesorero: Son atribuciones del Tesorero: Supervisar que se lleven al día los estados financieros, Vigilar todo lo relacionado al control contable, Ordenar y controlar el patrimonio de la fundación, garantizar el informe mensual del estado de pérdidas y ganancias de la fundación, todas las demás funciones y atribuciones otorgadas por consejo de dirección, Artículo 36: Del Fiscal: Son atribuciones del Fiscal: Velar por el cumplimiento de los estatutos, velar por la correcta ejecución del presupuesto de la fundación y procurar que por lo menos una vez al año se verifiquen las cuentas de la fundación, Velar por la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles, Autorizar junto con el tesorero los informes de la tesorería en los casos que deba presentarse de acuerdo

con los estatutos, Artículo 37: De los vocales: Son atribuciones de los vocales: Presidir por acuerdos del comité de dirección actividades o funciones que hayan sido encomendadas, asumir en sus casos los cargos que el consejo de dirección les designen. CAPITULO VI: EL COMITÉ EJECUTIVO: Artículo 38: El comité ejecutivo estará compuesto por al menos tres personas y estará presidido por el gerente general, podrán formar parte de este comité el administrador en el caso que existiese, el contador y los jefes de áreas, la principal función de este comité será ejecutar las acciones emanadas por el consejo de dirección.- Artículo 39: El gerente general, es nombrado por el consejo de dirección y están a su cargo la administración, organización y ejecución de las actividades de la fundación, en las modalidades definidas por el consejo de dirección, este a su vez tendrá la responsabilidad de elegir al resto del personal del comité ejecutivo. El gerente general no será necesariamente miembro de la fundación y es únicamente responsable de su gestión ante el consejo de dirección.- Artículo 40: Cualquier miembro del consejo de dirección, y en particular el presidente, puede compartir su función con la de gerente general. El presidente, el secretario y el tesorero del consejo de dirección podrán delegar al gerente general algunas o todas sus atribuciones.- CAPITULO VII: DE LA CONTABILIDAD: Artículo 41: Los ejercicios contables de la fundación se iniciarán el 1 de Julio al 30 de Junio de cada año y serán presentados al consejo de dirección y a la asamblea general por el Tesorero.- CAPITULO VIII: PATRIMONIO Y APORTACIONES: Artículo 42: Patrimonio: El capital social de la fundación estará formado por el aporte de sus miembros, sea éste en bienes o servicios, la cooperación de los amigos y simpatizantes, las donaciones que procedan de instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas. También forman parte de su capital social todos los bienes que obtenga a título honorario gratuito por cualquier acto o contrato que ejecuten personas naturales o jurídicas que compartan los mismos objetivos de la fundación y demás excedentes derivados de operaciones si los hubiese.- El patrimonio inicial de la Fundación lo constituye la cantidad de CUATRO MIL CORDOBAS (C\$ 4,000.00) estará compuesto por las contribuciones ordinarias y extraordinarias de los fundadores a partes iguales, cada fundador aportará la cantidad de QUINIENTOS CORDOBAS (C\$ 500.00). Para el cumplimiento de sus objetivos, la fundación podrá celebrar y ejecutar todos los actos civiles, administrativos o de cualquier otra índole que estime necesario para la realización de sus fines. Por lo tanto podrá entre otros actos, hipotecar, enajenar o gravar toda clase de bienes, así como aceptar y repudiar herencias, legados o donaciones, gestionar judicialmente, así como celebrar toda clase de contratos, ejecutar los demás actos jurídicos que esté de acuerdo con su finalidad.- Artículo 43: Fuentes y Recursos Financieros: Para la realización de sus objetivos, la fundación gestionará recursos financieros con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, organizaciones internacionales, organismos de investigación públicos y privados y personas naturales deseosas de contribuir en la consecución de los objetivos de la Fundación. La fundación dispondrá de oficinas, en el territorio de la Republica de Nicaragua y en el extranjero, en las cuales mantendrá equipos administrativos e informáticos. La Fundación empleara personal asalariado de acuerdo a las necesidades y condiciones de la misma. Artículo 44: Los recursos de la Fundación comprenden: Las cuotas de los asociados y beneficiarios, los subsidios provenientes del financiamiento de sus actividades y de sus proyectos por organizaciones nacionales e internacionales, fondos de cooperación bilaterales, fondos de instituciones gubernamentales y no gubernamentales, fondos de agencias para el desarrollo, fondos privados para el desarrollo económico, y de cualquier otra actividad relacionadas con sus objetivos. Artículo 45: De las aportaciones: La cuota de admisión para los asociados será de quinientos córdobas, esta cuota deberá ser cancelada al termino de un mes después de haber sido aceptado como miembro de la fundación y la cuota de admisión para los beneficiarios será de cien córdobas, la cuota deberá ser cancelada antes de recibir cualquier beneficio por parte de la fundación.- La cuota de aportación mensual para los asociados será de cien córdobas,

esta cuota deberá ser cancelada al término de cada mes, la cuota de aportación para los beneficiarios será de veinte córdobas, la cuota deberá ser cancelada al término de cada mes y es de estricto cumplimiento la cancelación de las doce cuotas por año. En el caso de renunciaciones de los miembros, las cuotas totales de aportación serán pagadas en su totalidad a los miembros renunciados.- CAPITULO IX: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION: Artículo 46: La duración de la fundación será indefinida, pero podrá disolverse en los casos siguientes: Por decisión voluntaria tomada en asamblea general por voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros activos, Cuando los miembros activos se reduzcan a un numero menor a lo que establece la ley, en cualquier otro caso en que de conformidad con la ley procediera la disolución. En caso de acordarse la liquidación de la fundación el consejo de dirección nombrara una junta liquidadora, y sus activos se transferirán a una institución de beneficencia que designe la asamblea general. CAPITULO X: DISPOSICIONES GENERALES: Artículo 47: Lo no previsto en el presente Estatuto, así como cualquier ambigüedad que resultare del texto, será resuelto por el Consejo de Dirección, serán de efecto inmediato; pero deberá ser ratificado por la Asamblea General.- Artículo 48: Solo la Asamblea General está facultada para reformar parcial o totalmente el presente estatuto con la asistencia de los miembros fundadores y asociados.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, la notario, acerca del valor y la trascendencia legales de este acto, de su objeto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que contienen y que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas. Leída que fue íntegramente la presente escritura a los comparecientes, las encuentran conforme, la aprueban, ratifican y firman todos junto conmigo la notario que doy fe de todo lo relacionado. (f) Ilegible (f) Vilma Escobar (f) Heysell Escobar B. (f) Ilegible (f) Ilegible (f) Ada Luz Escobar A. (f) Ramón Angulo (f) Rosa E Escobar (f) Ilegible, Notario. Pasó ante Mí, del reverso del folio numero ciento treinta y uno al reverso del folio numero ciento treinta y cinco de mi protocolo numero Doce que llevo durante el presente año y a solicitud de los señores NESTOR HUMBERTO VELASQUEZ ESCOBAR, VILMA ELENA ESCOBAR ALVAREZ, HEYSELL ESCOBAR BARRERA, DAYSI DEL CARMEN GARCIA VIVAS, JUAN ANTONIO VELASQUEZ ROCHA, ADA LUZ ESCOBAR ALVAREZ, MAXIMO RAMON ANGULO MENDOZA Y ROSA EMELIA ESCOBAR ALVAREZ, libro este testimonio en siete hojas útiles de papel sellado de ley que firmo sello y rubrico en Santa Lucia departamento de Boaco a las dos dieciocho minutos de la tarde del día siete de octubre del año dos mil ocho. Lic. Maria Asunción Miranda Medina. Notario Público.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 5682 - M 8047784 - Valor C\$ 95.00

Dr. José Dolores Tijerino, Apoderado de PAPELERA INTERNACIONAL S.A., de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

WHITE COTTON

Para proteger:

Clase: 16

PAPEL HIGIÉNICO, SERVILLETAS DE PAPEL, ARTÍCULOS DE PAPEL; CARTÓN, ARTÍCULOS DE CARTÓN, PAÑUELOS DE PAPEL; TOALLAS DE PAPEL; MAYORDOMO DE PAPEL; PAÑALES DESECHABLES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00839, treinta de marzo, del año dos mil nueve. Managua, dos de abril, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5683 - M 8047769 - Valor C\$ 95.00

Dr. José Dolores Tijerino, Apoderado de PAPELERA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA (PAINSA) P.I., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BABY DREAMS

Para proteger:

Clase: 16

PAPEL HIGIÉNICO, SERVILLETAS DE PAPEL, MAYORDOMOS DE PAPEL (PAPEL PARA COCINA); PAÑALES DESECHABLES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00730, dieciocho de marzo, del año dos mil nueve. Managua, veinticinco de marzo, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5684 - M 8047769 - Valor C\$ 95.00

Dr. José Dolores Tijerino, Apoderado de PAPELERA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA (PAINSA) P.I., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SOFT BABY DREAMS

Para proteger:

Clase: 16

PAÑALES DESECHABLES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00729, dieciocho de marzo, del año dos mil nueve. Managua, veinticinco de marzo, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5685 - M 8047783 - Valor C\$ 145.00

Dr. José Dolores Tijerino, Apoderado de PAPELERA INTERNACIONAL, S.A., de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NEVAX

Para proteger:

Clase: 16

PAPEL HIGIÉNICO, SERVILLETAS DE PAPEL, ARTÍCULOS DE PAPEL; CARTÓN, ARTICULOS DE CARTON, PAÑUELOS DE PAPEL; TOALLAS DE PAPEL; MAYORDOMO DE PAPEL; PAÑALES DESECHABLES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00838, treinta de marzo, del año dos mil nueve. Managua, dos de abril, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5704 - M 1960196 - Valor C\$ 95.00

Licda. Mayra Azucena Navarrete Crovetto, Apoderado de ACEITERA EL REAL SOCIEDAD ANÓNIMA (ACERREAL), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PERLA REAL

Para proteger:

Clase: 3

PRODUCTOS PARA BLANQUEAR, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00661, doce de marzo, del año dos mil nueve. Managua, dieciséis de marzo, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5705 - M 1960195 - Valor C\$ 95.00

Licda. Mayra Azucena Navarrete Crovetto, Apoderado de MVS TELEVISIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de República de México, solicita Registro de Marca de Servicios:

ZAZ MOVIEPARK

Para proteger:

Clase: 38

Televisión (Difusión, Transmisión y Emisión).

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00713, diecisiete de marzo, del año dos mil nueve. Managua, veintiséis de marzo, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5706 - M 1960193 - Valor C\$ 95.00

Licda. Mayra Azucena Navarrete Crovetto, Apoderado de MVS TELEVISIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de República de México, solicita Registro de Marca de Servicios:

EXA TV

Para proteger:

Clase: 38

TELEVISION (Difusión, transmisión y emisión).

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00712, diecisiete de marzo, del año dos mil nueve. Managua, veinte de marzo, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5707 - M 1960194 - Valor C\$ 95.00

Licda. Mayra Azucena Navarrete Crovetto, Apoderado de MVS TELEVISIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de República de México, solicita Registro de Marca de Servicios:

MP MULTIPREMIER

Para proteger:

Clase: 38

Televisión (difusión, transmisión y emisión).

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00711, diecisiete de marzo, del año dos mil nueve. Managua, veintiséis de marzo, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5708 - M 1938675 - Valor C\$ 285.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Yakira L.L.C., de EE.U.U., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MARC ECKO

Clase
(25)

Presentada: veintitrés de junio del año Dos Mil, Exp. N° 2000-02993. Managua, treinta y uno de Marzo del año Dos Mil Nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

3-1

Reg. 5709 - M 1938677 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TEKDIOV

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE Y PREVENCIÓN DE DESÓRDENES DEL SISTEMA NERVIOSO, SISTEMA INMUNOLÓGICO, SISTEMA CARDIOVASCULAR, SISTEMA RESPIRATORIO, SISTEMA MÚSCULO-ESQUELÉTICO, SISTEMA GENITOURINARIO, PARA EL TRATAMIENTO DE DESÓRDENES INFLAMATORIOS, DIABETES Y ENFERMEDADES METABÓLICAS, PARA USO EN DERMATOLOGÍA, ONCOLOGÍA, HEMATOLOGÍA, EN TRANSPLANTE, EN OFTALMOLOGÍA, Y PARA USO EN EL ÁREA GASTROENTEROLÓGICA, Y LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE DESÓRDENES O ENFERMEDADES OCULARES; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES BACTERIANAS, ANTI INFECCIOSAS, ANTIBACTERIALES, ANTIVIRALES, ANTIBIÓTICOS, PREPARACIONES CONTRA LOS HONGOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00752, diecinueve de marzo, del año dos mil nueve. Managua, veintiséis de marzo, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5710 - M 1938677 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VALTURNA

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE Y PREVENCIÓN DE DESÓRDENES DEL SISTEMA NERVIOSO, SISTEMA INMUNOLÓGICO, SISTEMA CARDIOVASCULAR, SISTEMA RESPIRATORIO, SISTEMA MÚSCULO-ESQUELÉTICO, SISTEMA GENITOURINARIO, PARA EL TRATAMIENTO DE DESÓRDENES INFLAMATORIOS, DIABETES Y ENFERMEDADES METABÓLICAS, PARA USO EN DERMATOLOGÍA, ONCOLOGÍA, HEMATOLOGÍA, EN TRANSPLANTE, EN OFTALMOLOGÍA, Y PARA USO EN EL ÁREA GASTROENTEROLÓGICA, Y LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE DESÓRDENES O ENFERMEDADES OCULARES; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES BACTERIANAS, ANTI INFECCIOSAS, ANTIBACTERIALES, ANTIVIRALES, ANTIBIÓTICOS, PREPARACIONES CONTRA LOS HONGOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00754, diecinueve de marzo, del año dos mil nueve. Managua, veintiséis de marzo, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5711 - M 1938677 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Cadbury Adams USA LLC, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MICROSCRUBERS

Para proteger:

Clase: 30

PRODUCTOS DE CONFITERÍA, ESPECÍFICAMENTE GOMA DE MASCAR.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00755, diecinueve de marzo, del año dos mil nueve. Managua, veinticinco de marzo, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5712 - M 1938676 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de LABORATOIRES LA PRAIRIE SA., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LIFE THREADS

Para proteger:

Clase: 3

PERFUMERÍA, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CUERPO Y LA BELLEZA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00701, diecisiete de marzo, del año dos mil nueve. Managua, veinticuatro de marzo, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5713 - M 1938676 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de The Quaker Oats Company, de EE.UU., solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

QUAKER, MAS AVENA, MAS VIDA.

Se empleará:

Para atraer la atención del Consumidor y usuario en relación a las marcas: QUAKER NO. 26,198, Repuesta su Inscripción bajo el mismo número, Folio: 196, Tomo: 2 del libro de Reposiciones de Registros y Renovada por última vez en el Folio: 66, Tomo: XI del Libro de Pases, Registrada el 29 de Agosto de 1972, para amparar productos de la clase 30: ALIMENTOS Y SUS INGREDIENTES.

Marca: QUAKER Y DISEÑO Expediente No. 2008-03099, Solicitada el 1 de Septiembre del 2008, para amparar los productos de la Clase 30: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Marca: QUAKER GRANCEREAL Expediente No. 2008-03362, Solicitada el 23 de Septiembre del 2008, para amparar los productos de la Clase 30: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO; BOCADILLOS A BASE DE GRANOS, GALLETAS Y BIZCOCHOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00703, diecisiete de marzo, del año dos mil nueve. Managua, veinte de marzo, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5714 - M 1938676 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de American Airlines, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

AA.com

Para proteger:

Clase: 35

SERVICIOS DE RESERVACIONES Y REGISTROS DE TRANSPORTE AÉREO PARA OTROS, SERVICIOS DE RESERVACIONES Y REGISTROS PARA TRANSPORTE VEHICULAR PARA OTROS, SERVICIOS DE RESERVACIONES Y REGISTROS DE ALOJAMIENTO EN HOTEL PARA OTROS, SERVICIOS DE RESERVACIONES Y REGISTROS PARA CRUCEROS DE RESERVACIONES DE VACACIONES PARA OTROS POR MEDIO DE UNA RED GLOBAL DE COMPUTADORAS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN EL ÁMBITO DE VIAJES A TRAVÉS DE UNA RED GLOBAL DE COMPUTADORAS, MANEJO DE ITINERARIOS DE VIAJE A TRAVÉS DE UNA RED GLOBAL DE COMPUTADORAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO, A SABER, PROMOCIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE OTROS POR MEDIO DE UN PROGRAMA DE PREMIOS DE INCENTIVO POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN PUNTOS POR LAS COMPRAS REALIZADAS POR LOS PROVEEDORES SUSCRIPTORES QUE LUEGO PUEDEN SER CANJEADOS POR MERCANCÍAS Y VIAJES; SERVICIOS EN LÍNEA DE VENTA AL POR MENOR, SERVICIOS EN LÍNEA DE VENTAS AL POR MENOR, PRINCIPALMENTE, VENTA DE MEMBRECÍA DE CLUB PRIVADO.

Clase: 39

TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS, CARGA Y MERCADERÍA.

Clase: 41

SUMINISTRO DE PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS EN LÍNEA, ESPECÍFICAMENTE UNA REVISTA EN LÍNEA.

Clase: 43

SUMINISTRO DE RESERVACIONES HOTELES PARA OTROS POR MEDIO DE UNA RED GLOBAL DE COMPUTADORAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00706, diecisiete de marzo, del año dos mil nueve. Managua, veinte de marzo, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5715 - M 1938676 - Valor C\$ 95.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de Visa International Service Association, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

MORE PEOPLE AROUND THE WORLD GO WITH VISA

Para proteger:

Clase: 36

Servicios financieros, servicios bancarios, servicios de tarjeta de crédito, servicios de tarjeta de débito, servicios de tarjeta de pago, servicios de tarjeta prepago, servicios de pago y presentación de cuentas, desembolso en efectivo, reemplazo de dinero en efectivo, proporcionado por tarjeta de crédito y tarjetas de débito, transacciones electrónicas, servicios de cajero automático, suministro de depósitos, retiros e información financiera; servicios de puntos de venta y de puntos de transacción, servicios de autorización y pago de transacción, transferencia electrónica de fondos, servicios de procesamiento de pago electrónico, verificación de tarjeta de crédito y de tarjeta de débito, servicios de autenticación y verificación de pago de transferencia; servicios de verificación de cheques; facilitación de servicios de pago de persona a persona por medios electrónicos a través de una red global de computadoras, prestación de servicios de débito y crédito por medio de dispositivos de identificación de frecuencia de radio; servicios de intercambio de valor, servicios de transacciones electrónicas seguras de dinero en efectivo a través de redes de computadora para facilitar el comercio electrónico, procesamiento de transacciones en línea a través de una red global de computadoras o vía dispositivos de telecomunicaciones, móviles o inalámbricos; servicios electrónicos de dinero en efectivo, cambio de moneda a través de una red electrónica global, suministro de información financiera, datos de tarjetas de crédito y débito e informes; patrocinio financiero de competencias deportivas, eventos, actividades y juegos; patrocinio financiero de atletas y equipos participantes en competencias atléticas.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00732, dieciocho de marzo, del año dos mil nueve. Managua, veintiséis de marzo, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5716 - M 1938676 - Valor C\$ 95.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de Visa International Service Association, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

GO.VISA

Para proteger:

Clase: 36

Servicios financieros, servicios bancarios, servicios de tarjeta de crédito, servicios de tarjeta de débito, servicios de tarjeta de pago, servicios de tarjeta prepago, servicios de pago y presentación de cuentas, desembolso en efectivo, reemplazo de dinero en efectivo, proporcionado por tarjeta de crédito y tarjetas de débito, transacciones electrónicas, servicios de cajero automático, suministro de depósitos, retiros e información financiera; servicios de puntos de venta y de puntos de transacción, servicios de autorización y pago de transacción, transferencia electrónica de fondos, servicios de procesamiento de pago electrónico, verificación de tarjeta de crédito y de tarjeta de débito, servicios de autenticación y verificación de pago de transferencia; servicios de verificación de cheques; facilitación de servicios de pago de persona a persona por medios electrónicos a través de una red global de computadoras, prestación de servicios de débito y crédito por medio de dispositivos de identificación de frecuencia de radio; servicios de intercambio de valor, servicios de transacciones electrónicas seguras de dinero en efectivo a través de redes de computadora para facilitar el comercio electrónico, procesamiento de transacciones en línea a través de una red global de computadoras o vía

dispositivos de telecomunicaciones, móviles o inalámbricos; servicios electrónicos de dinero en efectivo, cambio de moneda a través de una red electrónica global, suministro de información financiera, datos de tarjetas de crédito y débito e informes; patrocinio financiero de competencias deportivas, eventos, actividades y juegos; patrocinio financiero de atletas y equipos participantes en competencias atléticas.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00733, dieciocho de marzo, del año dos mil nueve. Managua, veinticinco de marzo, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5717 - M 1938676 - Valor C\$ 95.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de Visa International Service Association, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

MORE PEOPLE GO WITH VISA

Para proteger:

Clase: 36

Servicios financieros, servicios bancarios, servicios de tarjeta de crédito, servicios de tarjeta de débito, servicios de tarjeta de pago, servicios de tarjeta prepago, servicios de pago y presentación de cuentas, desembolso en efectivo, reemplazo de dinero en efectivo, proporcionado por tarjeta de crédito y tarjetas de débito, transacciones electrónicas, servicios de cajero automático, suministro de depósitos, retiros e información financiera; servicios de puntos de venta y de puntos de transacción, servicios de autorización y pago de transacción, transferencia electrónica de fondos, servicios de procesamiento de pago electrónico, verificación de tarjeta de crédito y tarjeta de débito, servicios de autenticación y verificación de pago de transferencia; servicios de verificación de cheques; facilitación de servicios de pago de persona a persona por medios electrónicos a través de una red global de computadoras, prestación de servicios de débito y crédito por medio de dispositivos de identificación de frecuencia de radio; servicios de intercambio de valor, servicios de transacciones electrónicas seguras de dinero en efectivo a través de redes de computadora para facilitar el comercio electrónico, procesamiento de transacciones en línea a través de una red global de computadoras o vía dispositivos de telecomunicaciones, móviles o inalámbricos; servicios electrónicos de dinero en efectivo, cambio de moneda a través de una red electrónica global, suministro de información financiera, datos de tarjetas de crédito y débito e informes; patrocinio financiero de competencias deportivas, eventos, actividades y juegos; patrocinio financiero de atletas y equipos participantes en competencias atléticas.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00734, dieciocho de marzo, del año dos mil nueve. Managua, veinticinco de marzo, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5718 - M 1938676 - Valor C\$ 95.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de Visa International Service Association, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

MAS PERSONAS ALREDEDOR DEL MUNDO VAN CON VISA

Para proteger:

Clase: 36

Servicios financieros, servicios bancarios, servicios de tarjeta de crédito, servicios de tarjeta de débito, servicios de tarjeta de pago, servicios de tarjeta prepago, servicios de pago y presentación de cuentas, desembolso en efectivo, reemplazo de dinero en efectivo, proporcionado por tarjeta

de crédito y tarjetas de débito, transacciones electrónicas, servicios de cajero automático, suministro de depósitos, retiros e información financiera; servicios de puntos de venta y de puntos de transacción, servicios de autorización y pago de transacción, transferencia electrónica de fondos, servicios de procesamiento de pago electrónico, verificación de tarjeta de crédito y de tarjeta de débito, servicios de autenticación y verificación de pago de transferencia; servicios de verificación de cheques; facilitación de servicios de pago de persona a persona por medios electrónicos a través de una red global de computadoras, prestación de servicios de débito y crédito por medio de dispositivos de identificación de frecuencia de radio; servicios de intercambio de valor, servicios de transacciones electrónicas seguras de dinero en efectivo a través de redes de computadora para facilitar el comercio electrónico, procesamiento de transacciones en línea a través de una red global de computadoras o vía dispositivos de telecomunicaciones, móviles o inalámbricos; servicios electrónicos de dinero en efectivo, cambio de moneda a través de una red electrónica global, suministro de información financiera, datos de tarjetas de crédito y débito e informes; patrocinio financiero de competencias deportivas, eventos, actividades y juegos; patrocinio financiero de atletas y equipos participantes en competencias atléticas.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00735, dieciocho de marzo, del año dos mil nueve. Managua, veinticinco de marzo, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5719 - M 1938676 - Valor C\$ 95.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de Visa International Service Association, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

MAS PERSONAS VAN CON VISA

Para proteger:

Clase: 36

Servicios financieros, servicios bancarios, servicios de tarjeta de crédito, servicios de tarjeta de débito, servicios de tarjeta de pago, servicios de tarjeta prepago, servicios de pago y presentación de cuentas, desembolso en efectivo, reemplazo de dinero en efectivo, proporcionado por tarjeta de crédito y tarjetas de débito, transacciones electrónicas, servicios de cajero automático, suministro de depósitos, retiros e información financiera; servicios de puntos de venta y de puntos de transacción, servicios de autorización y pago de transacción, transferencia electrónica de fondos, servicios de procesamiento de pago electrónico, verificación de tarjeta de crédito y de tarjeta de débito, servicios de autenticación y verificación de pago de transferencia; servicios de verificación de cheques; facilitación de servicios de pago de persona a persona por medios electrónicos a través de una red global de computadoras, prestación de servicios de débito y crédito por medio de dispositivos de identificación de frecuencia de radio; servicios de intercambio de valor, servicios de transacciones electrónicas seguras de dinero en efectivo a través de redes de computadora para facilitar el comercio electrónico, procesamiento de transacciones en línea a través de una red global de computadoras o vía dispositivos de telecomunicaciones, móviles o inalámbricos; servicios electrónicos de dinero en efectivo, cambio de moneda a través de una red electrónica global, suministro de información financiera, datos de tarjetas de crédito y débito e informes; patrocinio financiero de competencias deportivas, eventos, actividades y juegos; patrocinio financiero de atletas y equipos participantes en competencias atléticas.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00736, dieciocho de marzo, del año dos mil nueve. Managua, veinticinco, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5720 - M 1938676 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

JOULFERON

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00750, diecinueve de marzo, del año dos mil nueve. Managua, veintiséis de marzo, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5721 - M 1938676 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RASIVANE

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE Y PREVENCIÓN DE DESÓRDENES DEL SISTEMA NERVIOSO, SISTEMA INMUNOLÓGICO, SISTEMA CARDIOVASCULAR, SISTEMA RESPIRATORIO, SISTEMA MÚSCULO-ESQUELÉTICO, SISTEMA GENITOURINARIO, PARA EL TRATAMIENTO DE DESÓRDENES INFLAMATORIOS, DIABETES Y ENFERMEDADES METABÓLICAS, PARA USO EN DERMATOLOGÍA, HEMATOLOGÍA, EN TRANSPLANTE, EN OFTALMOLOGÍA, Y PARA USO EN EL ÁREA GASTROENTEROLÓGICA, Y LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE DESÓRDENES O ENFERMEDADES OCULARES; PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES BACTERIANAS, ANTI INFECCIOSAS, ANTIBACTERIALES, ANTIVIRALES, ANTIOTÓBICOS, PREPARACIONES CONTRA LOS HONGOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00751, diecinueve de marzo, del año dos mil nueve. Managua, veinticinco de marzo, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 8005 - M. 8284445 - Valor C\$ 190.00

Convocatoria Pública Licitación por Registro No. 41-2009 "Reemplazo e Implantación de Aulas Desmontables en Centros Escolares de los Municipios de Telica, Quezalguaque, El Jicaral y La Paz Centro, Departamento de León".

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de Licitación por Registro No. 41-2009, invita a las personas naturales y jurídicas autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

1. **Objeto de la obra:** "Reemplazo e Implantación de Aulas Desmontables en Centros Escolares de los Municipios de Telica, Quezalguaque, El Jicaral

y La Paz Centro, Departamento de León".

2. **Lugar de ejecución de la obra:** La obra se desarrollará en los Centros Escolares: Talpetate, San Nicolás, Germán Pomares, Manuel Salvador Medrano y Doris Fischer, los que se encuentran ubicados en los Municipios de Telica, Quezalguaque, El Jicaral y La Paz Centro, Departamento de León.

3. **Plazo de Ejecución de la Obra:** El tiempo máximo de ejecución de la obra no deberá ser mayor a setenta y cinco (75) días calendario y se contabilizará tres (3) días después que el Contratista reciba el respectivo adelanto, previa firma del contrato y entrega del sitio. La adjudicación del proyecto será total.

4. **Origen de los Fondos:** Proyecto de Rehabilitación de Establecimientos Escolares del Departamento de León correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil nueve.

5. **Lugar y fecha de entrega del PBC:** Los oferentes elegibles podrán obtener la versión electrónica (CD) y en idioma español el Pliego de Bases y Condiciones, Alcances de obras, Especificaciones Técnicas y Planos, en la oficina de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua, en horario de 8:00 a.m. - 5:00 p.m., a partir del día 04 de Junio del 2009, hasta un día antes de la fecha de la presentación y apertura de ofertas.

6. Los oferentes interesados podrán bajar del portal electrónico www.nicaraguacompra.com.ni el archivo electrónico del PBC, sin ningún costo. Correspondiendo al proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del documento.

7. **Costo y lugar de pago del PBC:** Para los oferentes que retiren el documento en la Unidad Central de Adquisiciones el costo del Pliego de Bases y Condiciones en formato electrónico (CD) es de quince córdobas netos (C\$15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo a favor del MINED, en las oficinas de Tesorería ubicadas en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo "P", planta baja, a partir del día 04 de Junio del 2009, en horario de atención de las 8:30 a.m. a la 4:30 p.m. hasta un día hábil antes de la fecha de recepción y apertura de ofertas.

8. Los oferentes que adquieran y retiren el Pliego de Bases y Condiciones en la Unidad Central de Adquisiciones, anotarán en la copia del Recibo Oficial de Caja, los datos siguientes: Nombre completo del oferente: dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua: números telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación.

9. **Visita al Sitio:** La visita al sitio donde se ejecutará la obra, correrá por cuenta de los contratistas interesados en presentar oferta, el MINED asumirá que los mismos asistieron al lugar donde se ejecutará el proyecto antes de la presentación y apertura de ofertas.

10. **Presentación de ofertas:** La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

11. **Legislación Aplicable:** Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan sobre la Ley 323, "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas, el Decreto No. 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones" y Decreto No. 67-2006 "Reformas y adiciones al Decreto No. 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones".

12. **Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas:** Sala de Conferencia Unidad Central de Adquisiciones, recepción de las ofertas únicamente entre las 09:00 a.m. y 09:30 a.m. del día 18 de Junio del 2009. Posteriormente a las 09:40 a.m. apertura de las ofertas, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto.

Juan Ramón Salgado Borge, Director Unidad Central de Adquisiciones.

Reg. 8004 - M. 8284446 - Valor C\$ 95.00

Managua, Nicaragua
Miércoles 27 de Mayo del 2009
Ref: JRSB-0525-05-2009

ASUNTO: Modificación al Pliego de Bases y Condiciones

Estimado Oferente:

El suscrito en nombre del Comité de **Licitación por Registro No. 35-2009 "Proyecto "Habilitación del Instituto Técnico Azarias H Pallais, Municipio de Corinto, Departamento de Chinandega"**, comunica lo siguiente:

Conforme información de la División de Infraestructura Escolar donde remite Adéndum de la Etapa "MUEBLES".

El Comité de Licitación remite adendum a los alcances de obras y planos los cuales deberán ser considerados en sus respectivas ofertas:

110	MUEBLES	U/M	CANTIDAD
	Mesa de trabajo tipo 1 (según detalle)	c/u	8
	Mesa de trabajo tipo 2 (según detalle)	c/u	2
	Mesa de trabajo tipo 3 (según detalle)	c/u	9
	Mesa de trabajo tipo 4 (según detalle)	c/u	3
	Butacas (según detalle)	c/u	30
	Estantes de plycem con estructura metálica(según detalle)	c/u	9

Así mismo se adjuntan detalles del mobiliario del Módulo de Taller Industrial y del Módulo de Hotelaria con su ubicación en la planta arquitectónica de los mismos, contenido en siete (7) archivos electrónicos en PDF.

En consecuencia el siguiente será el nuevo calendario de contratación, a partir de la recepción de ofertas

No.	Actividad	Fecha	Hora	Lugar
2.7	Recepcion de ofertas (plazo limite para presentar ofertas)	8 de Junio del 2009	9:00 a.m a 9:30 a.m	
2.8	Apertura de ofertas	8 de Junio del 2009	9:40 a.m	Unidad Central de Adquisiciones
2.9	Plazo para analizar y evaluar las ofertas.	del 9 al 12 de Junio del 2009	08:00 a.m. 05:00 p.m.	Unidad Central de Adquisiciones
2.1	Plazo limite para el Dictamen de Recomendación de Adjudicación	18 de Junio del 2009	08:00 a.m. 05:00 p.m.	Unidad Central de Adquisiciones
2.11	Plazo limite para la Resolución de Adjudicación	26 de Junio 2009	08:00 a.m. 05:00 p.m.	Unidad Central de Adquisiciones
2.12	Firma del Contrato	6 de Julio del 2009	08:00 a.m. 05:00 p.m.	Asesoría Legal

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente, **JUAN RAMÓN SALGADO BORGE**, Director Unidad Central de Adquisiciones, Miembro del Comité de Licitación.

AUTORIZACIONES DE CENTROS DE ESTUDIOS

Reg. No. 5436-M. 8047383-Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACION DE RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LAS MODALIDADES: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR.

N° 111-2009

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1° de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que el (la) Licenciado (a): **DAVID ANTONIO MARTINEZ HERNANDEZ** Con Cedula de Identidad N° **001-280278-0075Y** y Representante Legal del Centro Educativo: "**COLEGIO HASANNA SUR**" fue quien solicito Actualización de Resolución de Funcionamiento, con **Resolución Número: 002-2004 y 17-2007** En las Modalidades de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR** con Dirección Ubicada en: Del Monumento Camilo Ortega, 8 cuadras al Lago junta a la Colonia Lomas del Sur Del Distrito III. Del Departamento de Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamiento de las Modalidades de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR** llevo a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas Registro Control de Documentos, constatando que el centro funciona con **Revolución Emitida Número: 002-2004 y 17-2007 con las Modalidades de: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR** con autorización de funcionamiento del Centro, extendida ultima resolución actualizada por la Delegada Departamental de Managua con Fecha del Nueve del Mes Febrero del Año Dos Mil Siete. Llevando al Día sus Informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento Anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

PORTANTO RESUELVE

I

Extender: **Resolución Actualizada de Funcionamiento N° 111 - 2009** de Centro Privado al: "**COLEGIO HOSANNA SUR**" Con las Modalidades de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR**, Ubicado en: Del Monumento Camilo Ortega, 8 cuadras al Lago junta a la Colonia Lomas del Sur Del Distrito III, Departamento de Managua.

* NOTA: Queda sin efecto cualquier Resolución Anterior.

II

El Centro De Estudios: "**COLEGIO HOSANNA SUR**" queda sujeto

a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes

IV

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Publicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el (la): "**COLEGIO HOSANNA SUR**", Siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en **La Gaceta, Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.**

Dado en la Ciudad de Managua, a los Doce Días del Mes de Febrero del año Dos Mil Nueve. **Eduardo Ignacio Palacios Castellón**. Delegado Departamental Managua MINED

Reg. No. 5600-M. 8047655-Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACION DE RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LAS MODALIDADES: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR

N° 117 -2009

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1° de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102

del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que el (la) Licenciado (a): **NORMA ADILIA RODRIGUEZ ESTRADA** Con Cedula de Identidad N° **001-141158-0052L** y Representante Legal del Centro Educativo: "**COLEGIO GIRASOL**" fue quien solicito Actualización de Resolución de Funcionamiento, con Resolución Número: 003-2003 En las Modalidades de: **PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR** con Dirección Ubicada En: Sierras de Santo Domingo, la Iglesia Católica Santo. Domingo, 2 cuadras al Este y 3 cuadras al Norte. Del Distrito III. Del Departamento de Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamiento de las Modalidades de: **PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR** llevo a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas Registro Control de Documentos, constatando que el centro funciona con **Resolución Emitida Número: 003-2003** con las Modalidades de: **PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR** con autorización de funcionamiento del Centro, extendida ultima resolución actualizada por la Delegada del Distrito N° III de Managua con Fecha del Trece del Mes Enero del Año Dos Mil Tres. Llevando al Día sus Informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento Anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

PORTANTO RESUELVE

I

Extender: **Resolución Actualizada de Funcionamiento N° 117 - 2009** de Centro Privado al: "**COLEGIO GIRASOL**" Con las Modalidades de: **PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR**, Ubicado en: Sierras de Santo Domingo, de la Iglesia Católica Santo. Domingo, 2 cuadras al Este y 3 cuadras al Norte. Del Distrito III, Departamento de Managua.

* NOTA: Queda sin efecto cualquier Resolución Anterior.

II

El Centro De Estudios: **COLEGIO GIRASOL** queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según a

cuerto a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes

IV

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Publicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el (la): "**COLEGIO GIRASOL**" Siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en **LA GACETA Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.**

Dado en la Ciudad de Managua, a los Dieciséis Días del Mes de Febrero del año Dos Mil Nueve. **Eduardo Ignacio Palacios Castellón**, Delegado Departamental Managua MINED.

CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS

Reg. No. 5548 -M. 8047543 - Valor 190.00

Acuerdo Ministerial No. 91-2009

EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para AUTORIZAR el ejercicio de la profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada: **ROSE MARY NOVOA ESPINOZA**, cédula de identidad número 001-190562-0050J, presentó el día cuatro de marzo del año dos mil nueve, ante la División de Asesoría Legal, solicitud de Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Publica y Finanzas extendido por la Universidad

Nacional Autónoma de Nicaragua el día dos del mes de julio del año dos mil dos, registrado bajo el Número: 202, Página: 101, Tomo: VII del Libro respectivo, el día dos del mes de Julio del año dos mil dos; Ejemplar del Diario Oficial La Gaceta, Número: 140, del día veintiséis del mes de julio del año dos mil dos, en el que pública su título en la página número: 4999; Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el día veinticuatro de febrero del año dos mil nueve, Garantía Fiscal de Contador Publico Número GDC-1365, emitida el día tres de marzo del año dos mil nueve, por El Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER; y minuta de deposito número 51646100, del día cuatro de marzo del año dos mil nueve;

II

Que en su calidad de afiliada activa del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrita bajo el número perpetuo **1655**, siendo una depositaria de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día veinticuatro de febrero del año dos mil nueve, por el Licenciado Carlos Ernesto Largaespada Mendoza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada: **ROSE MARY NOVOA ESPINOZA**,

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público a la Licenciada: **ROSE MARY NOVOA ESPINOZA**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el dieciséis de marzo del año dos mil nueve y finalizará el quince de marzo del año dos mil catorce.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: La Licenciada: **ROSE MARY NOVOA SANCHEZ ESPINOZA**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día dieciséis de marzo del año dos mil nueve. **Msc. Milena Núñez Téllez**, Viceministra.

Reg. No. 5547 -M. 8047641 - Valor 190.00

Acuerdo Ministerial No. 95-2009

EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para AUTORIZAR el ejercicio de la profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada: **MYRIAM DEL SOCORROLARIOS LINARES**,

cédula de identidad número 001-150775-0099V, presentó el día veinticuatro de febrero del año dos mil nueve, ante la División de Asesoría Legal, solicitud de Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría, extendido por la Universidad de las Américas, el día veintiséis del mes de marzo del año dos mil cuatro, registrado bajo el Número: 429, Página:, Tomo: I del libro respectivo, el día veintiséis del mes de marzo del año dos mil cuatro; Ejemplar del Diario Oficial La Gaceta, Número: 110, del día siete del mes de junio del año dos mil cuatro, en el que pública su título en la página número: 2901; Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el día veinticuatro de febrero del año dos mil nueve, Garantía Fiscal de Contador Publico Número GDC-1363, emitida el día veintisiete de febrero del año dos mil nueve, por el por Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER; y minuta de deposito número 51505757, del día veintiséis de febrero del año dos mil nueve;

II

Que en su calidad de afiliada activa del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrita bajo el número perpetuo **2362**, siendo una depositaria de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día veinticuatro de febrero del año dos mil nueve, por el Licenciado Carlos Ernesto Largaespada Mendoza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada: **MYRIAM DEL SOCORRO LARIOS LINARES**,

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público a la Licenciada: **MYRIAM DEL SOCORRO LARIOS LINARES**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el dieciséis de marzo del año dos mil nueve y finalizará el quince de marzo del año dos mil catorce.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: La Licenciada: **MYRIAM DEL SOCORRO LARIOS LINARES**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día dieciséis de marzo del año dos mil nueve. **Msc. Milena Núñez Téllez**, Viceministra.

Reg. No. 5546 -M. 8047646 - Valor 190.00

Acuerdo Ministerial No. 96-2009

EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el

Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para AUTORIZAR el ejercicio de la profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada: **REINA ISABEL COREA GONZALEZ**, cédula de identidad número 321-080769-0001 W, presentó el día diez de marzo del año dos mil nueve, ante la División de Asesoría Legal, solicitud de Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contabilidad Publica y Finanzas, extendido por la Universidad Popular de Nicaragua, el día nueve del mes de agosto del año dos mil cuatro, registrado bajo el Número: 29, Página: 84, Tomo: I del libro respectivo, el día nueve del mes de agosto del año dos mil cuatro; Ejemplar del Diario Oficial La Gaceta, Número: 249, del día veintitrés del mes de diciembre del año dos mil cuatro, en el que publica su título en la página número: 7415; Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el día tres de marzo del año dos mil nueve, Garantía Fiscal de Contador Publico Número GDC-1346, emitida el día doce de febrero del año dos mil nueve, por El Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER; y minuta de deposito número 51266424, del día dieciséis de febrero del año dos mil nueve;

II

Que en su calidad de afiliada activa del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrita bajo el número perpetuo **2374**, siendo una depositaria de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día tres de marzo del año dos mil nueve, por el Licenciado Carlos Ernesto Largaespada Mendoza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada: **REINA ISABEL COREA GONZALEZ**,

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público a la Licenciada: **REINA ISABEL COREA GONZALEZ**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el dieciséis de marzo del año dos mil nueve y finalizará el quince de marzo del año dos mil catorce.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: La Licenciada: **REINA ISABEL COREA GONZALEZ**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día dieciséis de marzo del año dos mil nueve. **Msc. Milena Núñez Téllez**, Viceministra.

MINISTERIO DE SALUD

Reg No. 7886 - M. 8284299 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-30-05-2009

PROYECTO: "REHABILITACIÓN DE ÁREA DE EMERGENCIA HOSPITAL ERNESTO SEQUEIRA BLANCO DE BLUEFIELDS, RAAS"

El Ministerio de Salud (MINSa), Ubicado en el Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios", costado Oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 152-2009, de la máxima autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial de construcción de obras, interesadas en presentar ofertas selladas para la ejecución del proyecto en referencia, en un plazo de treinta (30), días como máximo.

Esta Adquisición será financiada con Fondos del Tesoro Nacional/ Alivio BID y su plazo de ejecución es de 180 días calendario.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios; los días: 29 de mayo, 1, 2, 3 y 4 de junio del 2009; de 8:00 a.m. a 3:00 p.m. y a su vez, se podrá adquirir en la página de WEB de www.nicaraguacompra.gob.ni en estricto cumplimiento de la circular 10/2008 de la Dirección General de Contrataciones del Estado

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación los posibles oferentes deberán de cancelar el valor indicado de C\$ 500.00 (Quinientos córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo, en la caja del Ministerio de Salud y retirar el documento en la Oficina de la División de Adquisiciones previa presentación de recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de Pliego de Bases y Condiciones.

Los oferentes deberán presentar a la entidad contratante, antes del acto de Apertura de las Ofertas, la impresión del Certificado vigente de la inscripción en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público MHCP. Los oferentes que no cumplan con este requisito, no se les serán aceptadas sus ofertas.

El Ministerio de Salud realizará Visita al Sitio de la Obra, el día 8 de junio a las 11:00 a.m.; el lugar de reunión se indica en el Pliego de Bases y Condiciones; se establece, que al momento de presentar su oferta el oferente deberá Manifiestar, por escrito que conoce el sitio de los trabajos y que cuenta con la información necesaria relativa a la zona para preparar la oferta y celebrar el Contrato. Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta, por un monto equivalente al 1% del valor ofertado. La Discusión del Pliego de Bases y condiciones se efectuará el día 10 de junio a las 9:00 a.m. en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

El día 17 de junio del 2009 es la fecha límite para presentar solicitudes de aclaraciones.

El día 2 de julio del 2009 es la fecha límite para responder aclaraciones a oferentes.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdoba, en la Oficina de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las 9:00 a las 9:30 a.m. del día 16 de julio del año dos mil nueve.

Las ofertas serán abiertas a las 9:35 a.m. del día 16 de julio del año dos mil nueve en presencia del Comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Las disposiciones contenidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones tienen su base legal en la Ley 323 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Ramón Enrique Cortés Mayorga, Presidente del Comité de Licitación. Managua, 29 de mayo 2009.

2-2

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Reg. 8006 - M. 8284430 - Valor C\$ 95.00

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-003-2009

1. La División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, Entidad Adjudicadora a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Pública, invita a todas aquellas empresas consultoras calificadas en nuestro país para ejercer los Servicios de Consultoría para el Diseño de Obras Viales, e inscritas en el Registro

Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la ejecución del **"Estudio de Factibilidad y Diseño para el Mejoramiento del Tramo La Libertad - Santo Domingo - Los Chinamos (37.10 Km)"**.

2. El Proyecto será financiado con recursos nacionales del Gobierno de la República de Nicaragua.

3. Los servicios objeto de esta contratación deberán ser prestados en un plazo de siete (7) meses calendario contados a partir de la orden de inicio de los trabajos y entrega del anticipo correspondiente.

4. Los licitantes que estén interesados deberán adquirir sin costo alguno a partir del 2 al 10 de Junio del 2009 el Pliego de Bases y Condiciones, mediante solicitud por escrito al organismo abajo mencionado; Los documentos serán entregados en la División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, previa presentación de la correspondiente carta de solicitud del documento.

5. Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional a la dirección indicada abajo, a más tardar a las 3:00 p.m. del día 13 de Julio del 2009; todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de mantenimiento de oferta, por el equivalente de C\$ 66,000.00 (Sesenta y Seis Mil Córdoba Netos), o su equivalente en dólares americanos a la tasa de cambio vigente a la fecha de presentación de la oferta, mediante un cheque certificado a nombre del Ministerio de Transporte e Infraestructura emitido por un Banco o una fianza emitida por una compañía aseguradora autorizada por la Superintendencia de Bancos con un periodo de vigencia de sesenta (60) días calendarios a partir de la fecha de apertura de las ofertas, además junto con la presentación de su oferta deberán de adjuntar obligatoriamente su Certificado de Proveedor del Estado debidamente actualizado que emite el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas.

6. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado".

7. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley 323.

8. Las ofertas técnicas serán abiertas a las 15:00 horas y treinta minutos de la tarde (3:30 p.m.) del día 13 de Julio del 2009, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones del Ministerio, ubicado en el MTI. frente al Costado Norte de Estadio Nacional "Denis Martínez".

9. Se realizará una visita al sitio del Proyecto el día 11 de Junio de 2009; el punto de reunión será el portón principal del MTI, Costado Norte del Estadio Nacional "Denis Martínez", Managua Nicaragua, a las 06:30 a.m., posteriormente se efectuará una Reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones el día 15 de Junio de 2009 a las 3:00 p.m., en la Sala de Conferencia de la División de Adquisiciones.

Nombre de la Oficina: División de Adquisiciones
Dirección: Costado Norte del Estadio Nacional "Dennis Martínez", Managua - Nicaragua
Atención: Lic. Alberto Reyes Castellón, Director División de Adquisiciones
Teléfono: 505-2222591 Telefax: 505-22281382
E-mail: adquisiciones@mti.gob.ni

LIC. ALBERTO REYES CASTELLÓN, DIRECTOR DIVISIÓN DE ADQUISICIONES.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Reg. 8003 - M. 8284506 - Valor C\$ 190.00

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
INICIO DE PROCEDIMIENTO Y CONFORMACION DE COMITE
Nº- 028- INTUR-2009**

La Vice presidenta Ejecutiva del Instituto Nicaragüense de Turismo en uso de las facultades que le confiere la Ley 298 "Ley Creadora del Instituto Nicaragüense de Turismo", Reglamento de la Ley 298 (Decreto No. 64-98 del 09 de Octubre de 1998), Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:**I**

Que es deber de toda Administración Pública garantizar la transparencia de todos los procedimientos tendientes a escoger los contratistas privados para proveer al Estado los bienes y servicios que necesite, adquiriéndolos con calidad y al precio más conveniente para el Ente Público, prestando debida atención a principios de economía y eficiencia.

II

Que el INTUR realiza esfuerzos para apoyar el fortalecimiento de la oferta turística existente y su diversificación, sin embargo requiere el mejoramiento del marco regulatorio, de políticas y estrategias que promuevan en turismo como una alternativa de generación de ingresos en el sector rural; es por ello que se ha incorporado al plan institucional, como una línea de acción prioritaria la definición de una política y estrategia de Turismo Rural Sostenible. Por lo que se realizará una contratación de consultoría, para la elaboración del estudio de oportunidades de mercado de turismo rural, la cual será financiada con fondos propios del programa Pyme Rural, de acuerdo al convenio firmado entre INTUR y el Programa.

III

Que de conformidad con lo estipulado en los Artos. 10 y 25 de la Ley de Contrataciones del Estado, Arto. 16 y 51 de su Reglamento y el Acuerdo Ministerial 16-2007, el procedimiento correspondiente a esta contratación es "LICITACIÓN RESTRINGIDA".

ACUERDA:

PRIMERO: Dar inicio al Proceso de Licitación Restringida para la Contratación de una Firma Consultora Especialista en Marketing Turístico para elaborar el estudio de oportunidades de mercadeo de Turismo Rural, mediante el Proceso de Licitación Restringida No. 06-INTUR-2009.

SEGUNDO: La Unidad que estará a cargo del presente proceso para dar seguimiento a todos los procedimientos de la contratación será el Comité de Licitación nombrado para tal efecto.

TERCERO: Para los efectos del Arto. 16 de la Ley de Contrataciones y Artos. 28, 29 y 30 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones, esta Autoridad designa al COMITE DE LICITACIÓN, el que estará integrado por los siguientes miembros:

- Responsable de la Oficina de Adquisiciones, Lic. Karla Herrera.
- Director Administrativo y Financiero, Lic. Eduardo España.
- Responsable de la Dirección de Proyectos, Cesar Argeñal.
- Asesora Legal, Lic. Maria Lourdes Hernandez.
- Un especialista en la materia, Rodolfo Baca.

CUARTO: Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda de la misma.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Mayo del año dos mil nueve. **Meyling Verónica Calero Peralta**, Vicepresidenta Ejecutiva, INTUR.

**INSTITUTO NICARAGUENSE
DE FOMENTO COOPERATIVO**

Reg. 5670

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 116, se encuentra la Resolución No. 464-2009, que integra y literalmente ice: RESOLUCIÓN. No.464-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Trece de Abril del Dos Mil Nueve, a las Doce y Treinta minutos de la Mañana, en fecha del Trece de Abril del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PROFESIONALES MULTIPLES" R.L (SERPROMUL) Constituida en el Municipio de Puerto Cabeza, del Departamento de la Región Autónoma del Atlántico Norte (R.A.A.N) el día dieciséis de Marzo del Año Dos Mil Nueve. Inicia con Diez (10) asociados, Dos (02) Hombres, Ocho (08) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$ 500.00 (QUINIENTOS CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 500.00 (QUINIENTOS CÓRDOBAS NETOS) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PROFESIONALES MULTIPLES" R.L (SERPROMUL) Con el Siguiete Consejo de Administración Provisional. Presidente: Wangki Tangni Cunningham Kain. Vicepresidente: Jójaira Espinoza Flores. Secretario: Ignacia Lira Torres. Tesorero: Arturo José Chow Lira. Vocal: Larisa Maria Escobar Velásquez. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Trece del mes de Abril del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 5671

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 117, se encuentra la Resolución No. 465-2009, que integra y literalmente ice: RESOLUCIÓN. No.465-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Catorce de Abril del año Dos Mil Nueve, a las Dos de Tarde, en fecha del Catorce de Abril del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA AGROPECUARIA "TIERRAS DE CANAAN" R.L (COOPATICAAN) Constituida en el Municipio de Cárdenas, del Departamento Rivas, el día Veinticinco de Febrero del Año Dos Mil Nueve. Inicia con Trece (13) asociados, Cinco (05) Hombres, Ocho (08) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$ 4,550.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 1,137.50 (UN MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CÓRDOBAS CON 50/100) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA

AGROPECUARIA “TIERRAS DE CANAAN” R.L (COOPATICAAN) Con el Siguiete Consejo de Administración Provisional. Presidente: Roberto Antonio Vega. Vicepresidente: Enrique Vásquez. Secretario: Marta Lorena Centeno Cuadra. Tesorero: Felipe Roque Velásquez Ruiz. Vocal: Leonardo Martín Jarquin Zambrana. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Treinta días del mes de Abril del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 5672

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 46 se encuentra la RESOLUCIÓN N0. 181-2009, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N0. 181-2009, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. (INFOCOOP. Managua Treinta y uno de Marzo del año Dos Mil Nueve, las Diez de la Mañana. Con fecha del Treinta y uno del año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos de LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE INTER URBANO EXDPRESS MANAGUA CHINANDEGA” R.L (COOPREXMACH) Siendo su domicilio Social, Del Municipio de Managua, del Departamento de Managua. Cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total, se encuentra registrada en Acta No. 160. del folio 94 al 95 de Asamblea General Extraordinaria, que fue celebrada el día Veintisiete de Enero del año Dos Mil Nueve. Este Registro Nacional previo estudio declaró precedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE INTER URBANO EXDPRESS MANAGUA CHINANDEGA” R.L (COOPREXMACH) Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.— (f) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Treinta y un días del mes de Marzo del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 5673

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 46 se encuentra la RESOLUCIÓN N0. 182-2009, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N0. 182-2009, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. (INFOCOOP. Managua Treinta y uno de Marzo del año Dos Mil Nueve, los Doce y Quince minutos de la Mañana. Con fecha del Treinta y uno del año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma

Total de Estatutos de LA COOPERATIVA DE APICULTORES HERMENEGILDO ALBISURIS” R.L (COAPER) Siendo su domicilio Social, Del Municipio de Boaco, del Departamento de Boaco. Cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total, se encuentra registrada en Acta No. 13. del folio 029 al 030 de Asamblea General Extraordinaria, que fue celebrada el día Primero de Julio del Año Dos Mil Seis. Este Registro Nacional previo estudio declaró precedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de LA COOPERATIVA DE APICULTORES HERMENEGILDO ALBISURIS” R.L (COAPER) Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.— (f) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Treinta y un días del mes de Marzo del año dos mil Nueve. me□ Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 5674

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 46 se encuentra la RESOLUCIÓN N0. 183-2009, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N0. 183-2009, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. (INFOCOOP. Managua Tres de Abril del año Dos Mil Nueve, las Once de la Mañana. Con fecha del Tres de Abril del año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos de LA COOPERATIVA DE TAXI TURISTICA Y DE SERVICIOS MULTIPLES SAN JUAN DEL SUR” R.L Siendo su domicilio Social, Del Municipio de San Juan del Sur, del Departamento de Rivas. Cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total, se encuentra registrada en Acta No. 07 del folio 016 al 019 de Asamblea General Extraordinaria, que fue celebrada el día Diez de Septiembre Primero de Julio del Año Dos Mil Seis. Este Registro Nacional previo estudio declaró precedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de LA COOPERATIVA DE TAXI TURISTICA Y DE SERVICIOS MULTIPLES SAN JUAN DEL SUR” R.L Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.— (f) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Tres días del mes de Abril del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 5675

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el tomo III, del libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el folio 56 se encuentra la resolución No. 1383, que íntegramente y literalmente dice: Resolución N0. 1383-96 Ministerio del Trabajo Dirección General de Cooperativas, Managua, veinticinco de

Noviembre de mil novecientos noventa y seis a las diez de mañana. Con fecha ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis. Presento solicitud de inscripción la COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES CAMPESINOS AGROPECUARIOS DE ROSITA R.L. Constituida en la localidad de Mina Rosita. Municipio de Rosita (RAAN), Departamento de Zelaya, a las ocho de la mañana del día dos de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. Se inicia con 91 asociados, 91 hombres, 0 mujeres con un capital suscrito de C\$ 13650 (TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CÓRDOBAS) y pagado de C\$2730 (DOS MIL SETECIENTOS TREINTA CÓRDOBAS) Este Registro Nacional, previo estudio lo declaro procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d) 24,25 y 74 inciso d) de la ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del reglamento de la misma, Resuelve: apruebase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES CAMPESINOS AGROPECUARIOS DE ROSITA R.L. Con la siguiente junta directiva, RAÚL NAVARRETE CASTRO, Presidente, RICARDO BLANDON MARADIAGA, Vicepresidente, GERARDO GRANADOS CENTENO SECRETARIO, ROBERTO REDRIGUEZ CONTRERA TESORERO, JUSTO PASTOR CRUZ CRUZ VOCAL, Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a las copias a los interesados, publíquese en el diario oficial LA GACETA. (f) ALBA TABORA DE HERNÁNDEZ, DIRECTORA DEL REGISTRO GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, es conforme con su original con el cual fue debidamente cotejado a los veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y seis. (F) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los dieciséis días del mes de Agosto del año dos mil siete. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA., DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO (INFOCOOP). Es conforme con su original la que debidamente fue cotejada a los Dos Días del mes de Marzo del año Dos Mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 5676

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 65, se encuentra la Resolución No. 260-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No.260-2008, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Veintisiete de Noviembre del año Dos Mil ocho, a las Once de la mañana, en fecha del Veintisiete de Noviembre del año dos mil ocho, presento solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES HERMANADOS EN CONCILIACION" R,L Constituida en el Municipio del Rosario, Departamento de Carazo, el día Once de Octubre del año dos mil Ocho. Se inicia con Diecinueve (19) asociados, Nueve (09) hombre, Diez (10) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$ 3,800.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 1,100.00 (UN MIL CIEN CÓRDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES HERMANADOS EN CONCILIACION" R,L Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: Herzalia Maria Martínez Medrano. Vicepresidente: Laura Margarita Nicoya Aguirre. Secretario: Luis Alberto Amador Bravo, Tesorero: Maria Gilma Telles López. Vocal: Calisto Santos Jiménez. Certifíquese la presente

Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los Veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil ocho. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA., DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO (INFOCOOP). Es conforme con su original la que debidamente fue cotejada a los Diecisiete Días del mes de Abril del año Dos Mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Reg. 8008 - M. 8284385 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD

RESOLUCIÓN No. 02

El Director General de Ingresos, en uso de las facultades que le confiere la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento General de la Ley 323 y sus reformas.

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación para la Pública 02-DGI/2009, constituido mediante Resolución Administrativa para Adquisiciones No. 02, del tres de Abril del año dos mil nueve, Para "Adquisición de Especies Fiscales", conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación No. 02-DGI/2009, "Adquisición de Especies Fiscales". Informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha 18 de Mayo del 2009; el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a la mas baja evaluada, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la mejor propuesta.

III

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada después de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que;

ACUERDA:

a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondientes a la Licitación No. 02-DGI/2009, "Adquisición de Formatos, Especies Fiscales y Valores", contenidas en Acta del Trece de Mayo del año dos mil nueve.

Se adjudica la Licitación No. 02-DGI/2009, "Adquisición de Formatos, Especies Fiscales y Valores" de la siguiente manera:

LA PRENSA: hasta por un monto de C\$ 2,222,660.00 (dos millones doscientos veintidós mil seiscientos sesenta córdobas netos) por los ítems 1 y 2 respectivamente.

FORMULARIOS STANDARD: hasta por un monto de C\$ 1,155,943.20 (un millón ciento cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y tres córdobas con 20/100) por los ítems 3, 4, 5, 6 y 7 respectivamente.

b) El Lic. Marco Antonio Amaya, Director Administrativo Financiero, comparecerá ante Notario Público para que en nombre y representación de esta entidad firme el Contrato correspondiente.

c) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación, sin perjuicio a su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Mayo del año dos mil nueve. **Lic. Walter Porrás Amador**, Director General de Ingresos.

ALCALDIA

Reg. 8007 - M. 8284415 - Valor C\$ 95.00

ALCALDIA MUNICIPAL MURRA, N.S

AVISO DE LICITACION LICITACION POR REGISTRO (2) 29062009--2

Por medio de la presente La Alcaldía Municipal de Murra, Nueva Segovia, está convocando a todas las personas naturales y jurídicas licitación por Registro para el proyecto: "**Compra de 3000 laminas de zinc**"

Resumen de Convocatoria:

- Retiro de Documentos para Ofertar:

Plazo: 08 al 11 Junio 2009

Lugar: Alcaldía de Murra, Nueva Segovia.

Horario de Atención 8:00am a 5:00pm

Valor de Documentos para licitar: 500.00 Córdobas

- Visita al sitio

No aplica

- Presentación de ofertas

Fecha: 29 Junio 2009.

Lugar: Oficina de proyectos Alcaldía de Murra, Nueva Segovia.

Hora: 10:00 am

Guillermo Centeno Lagos, Alcalde Municipal, Murra, Nueva Segovia.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 5564 - M. 1221815 / 8047587- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 179, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:

REYNA MARIELA RODRÍGUEZ AMADOR, ha cumplido con todos

los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Mercadotecnia, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Marzo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 30 de Marzo de 2009. Director.

Reg. 5565 - M. 8047631- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 380 Página 190, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:

DULCE MARIA KAUFFMAN DÁVILA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, POR TANTO: le extiende el Título de Ingeniero Industrial. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rector, Pablo Antonio Cuadra. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, quince del mes de abril de 2009. Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 5566 - M. 8047597- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 59 Página 30, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:

ROGER JOSÉ CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, POR TANTO: le extiende el Título de Profesor de Enseñanza Media en Filosofía. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Julio del mes de Julio de dos mil ocho. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos del mes de Julio de dos mil ocho. Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No.5602 - M. 8047665 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de

Nicaragua, Certifica que en el Folio 002, Tomo IX, Partida 5132 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:

ANABEL RUIZ GUZMÁN, natural de Tola, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Banca y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de noviembre del dos mil ocho". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, doce de diciembre del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No.5603 - M. 8047663- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 116, Tomo IX, Partida 5472 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:

VANESSA YANURYS RUIZ GUTIÉRREZ, natural de Tola, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Administración Turística y Hotelera, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de febrero del dos mil nueve". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, cinco de marzo del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No.5567- M. 8047558- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 500, Tomo VIII, Partida 5125 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:

YESSICA DEL CARMEN BOLAÑOS NOGUERA, natural de Tola, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Banca y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de noviembre del dos mil ocho". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.

El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, doce de diciembre del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No.5568 - M. 8047632 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 068, Tomo IX, Partida 5330 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:

JENNIFFER DE LA LUZ BARAHONA ARROYO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Banca y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de febrero del dos mil nueve". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, veinticinco de marzo del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 5569 - M. 80476623 Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2723 Tomo VI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad de las Américas. POR CUANTO:

ABIGAIL ALIZAGA MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO: Le extiende el presente Título de Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de Abril del 2008. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de Abril del 2008. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 5570 - M. 8047604 Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 1939 Tomo IV Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad de las Américas. POR CUANTO:

CLAUDIA JOHANNA CHAVEZ OBANDO, ha cumplido con todos

los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO: Le extiende el presente Título de Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de Abril del 2007. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 04 de Abril del 2009. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 5571 - M. 8047650- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 558, Página 280 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:

IVANIA DEL CARMEN ALEJOS ÑURINDA, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero Químico, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Luz Violeta Molina Gómez.

Es conforme, Managua, treinta de octubre del 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 5572 - M. 8047628- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 792, Página 17 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:

DAVID NEFTALI MATUS VEGA, natural de San Pedro de Lóvago, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero Agrícola, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil. Rector de la Universidad, Mario Caldera Alfaro. Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. Decano de la Facultad, Ing. Nestor Lanzas Mejía.

Es conforme, Managua, veinte de Marzo del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 5573 - M. 8047612 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 790, Página 396 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:

INDIRA ROXANA CERDA LARA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Arquitecto, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Enero del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Eduardo Rodríguez Vásquez.

Es conforme, Managua, veinte de Marzo del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 5574 - M. 8047610- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 789, Página 396 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:

OLGA DEL CARMEN JARQUIN MARTÍNEZ, natural de La Paz Centro, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Arquitecto, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Enero del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Eduardo Rodríguez Vásquez.

Es conforme, Managua, veinte de Marzo del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 5575 - M. 8047621- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 621, Página 311 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:

TATIANA YANARIS MENDOZA HERRERA, natural de Puerto Cabezas, Región Autónoma del Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero de Sistemas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Enero del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, dieciséis de Marzo del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 5576 - M. 8047614 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 786, Página 394 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:

NADIEZHKA LIUDMILA SALAZAR BLANDON, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Arquitecto, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Enero del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Eduardo Rodríguez Vásquez.

Es conforme, Managua, veinte de Marzo del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 5577 - M. 8047616- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 791, Página 1397 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:

STEVEN ENRIQUE PORRAS RODRÍGUEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Arquitecto, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis

días del mes de Enero del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Eduardo Rodríguez Vásquez.

Es conforme, Managua, veinte de Marzo del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 5578 - M. 8047549 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 217, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., POR CUANTO:

DIANA PAOLA ACEVEDO MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. POR TANTO: Le otorga el Título de Licenciada en Administración y Dirección de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y siete días del mes de febrero del año dos mil nueve. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil nueve. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico

Reg. 5579 - M. 8047566 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 216, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., POR CUANTO:

DANIA ELEJANDARA MOLINA MORENO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. POR TANTO: Le otorga el Título de Licenciada en Administración y Dirección de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y siete días del mes de febrero del año dos mil nueve. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil nueve. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico

Reg. 5580 - M. 8047644 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 139 Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:

YOVANKA DE LOS ÁNGELES URIARTE MENDOZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los nueve días del mes de diciembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los catorce días del mes de abril del dos mil nueve. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 5582 - M. 8047595 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 474 Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería de Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:

DILENIA DEL CARMEN CRUZ JIMENEZ, natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: Le extiende el Título de Ingeniera de Sistemas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los trece días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, León, Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del dos mil nueve. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 5583 - M. 8047584 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 41 Partida No. 80, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:

HENRY FRANCISCO FONSECA SILVA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: Le extiende el Título de Ingeniero en Computación, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Ing. Dora Maria Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil ocho. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 5584 - M. 8047590 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 0302, Partida N° 0603, Tomo N° I del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:

RICARDO JOSÉ MENDOZA ARAGÓN, el Título de Master en Economía con mención en Proyectos de Inversión, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, s.j. El Director de Investigación y Post-Grado Sandra Esther Ruiz Almendarez, El Coordinador del Programa de Maestrías: Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, dieciocho de noviembre de 2005. Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 5585- M. 8047606 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. I, Folio 61, Asiento 162, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, UCYT, se inscribió el Título que dice: "UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT" POR CUANTO:

FANNY ELISABETH CASTILLO PANIAGUA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Humanidades. POR TANTO: Se extiende el Título de Licenciado en Psicología, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintiséis de marzo de 2009. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; Vicerrector General, Oscar Manuel Gómez Jiménez y al Secretaria General, Laura Arana Sánchez.

Es conforme al original. Managua, 27 de marzo de 2009. Lic. Laura Arana Sánchez, Secretaria General.

Reg. 5586 - M. 8047551 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1086, Folio 263, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:

HÉMER LUISY ORTIZ VILLANUEVA, natural de Altagracia, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 31 días del mes de octubre del dos mil ocho. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, diez de noviembre del 2008. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 5587 - M. 8047607- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 128 Partida No. 254, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:

ERICKA VANESSA ZAMORA ROMERO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Ing. Dora Maria Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil ocho. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 5588 - M. 8047625- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 38, Página 003, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:

EDGAR DANIEL OSORIO GUTIERREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las

pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO se le extiende el Título de: Licenciado en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Enero año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Msc. Ramón Armengol Román Gutiérrez. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 5604 - M. 3807676- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 0122, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Bluefields Indian & Caribbean University". POR CUANTO:

ALFONSO CESAR PINEDA ANGULO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de febrero del año 2009. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Msc. Winston Fedrick.

Es conforme. Bluefields, 26 de febrero del 2009. Firma Ilegible, Director de Registro, BICU

Reg. 5627 - M.8047676 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 74, Tomo I, del Libro de Registro de Diplomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - OTORGA El Presente Diploma A:

ELIECER ISAMEL ESPINOZA CANALES, Por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el: Diplomado Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales. Impartido con la colaboración de Organización de los Estados Americanos. La Corte Centroamericana de Justicia y la Corte Suprema de Justicia de la República de Nicaragua del 18 de Julio al 29 de noviembre del 2008. Extendido en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los siete días del mes de Febrero del dos mil nueve.

El Rector de la Universidad, Msc. Francisco Guzmán Pasos. La Secretaria General, Dra. Nivea González Rojas, Es conforme, Managua, siete de febrero del dos mil nueve. Directora.

Reg.5628 - M. 8047670 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 175, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo,

se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:

ELVING JOSÉ GUZMÁN DUARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Física-Matemática, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Marzo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 20 de Marzo de 2009. Director.

Reg. 5629 - M. 8047689 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 393, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

ELVIS JESÚS ZELAYA JARQUIN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, POR TANTO le extiende el Título de Profesor de Educación Media Mención Ciencias Naturales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Abril del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas (Rectora en Funciones). El Secretario General, Rog. Gurdíán."

Es conforme. León, 13 de abril de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 5630 - M. 8047687- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 388, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

GERMAN ANTONIO VALLEJOS RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, POR TANTO le extiende el Título de Profesor de Educación Media Mención Ciencias Naturales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Marzo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas (Rectora en Funciones). El Secretario General, Rog. Gurdíán."

Es conforme. León, 30 de marzo de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 5631 - M.8047696- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 101, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

DAYSINOELIA BARBA FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Psicología, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 5 de noviembre del 2007. Directora.

Reg. 5632 - M.8047698 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 71, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

DELVIN URANIA TERCERO CHEVEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Psicología, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de septiembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 13 de septiembre del 2007. Directora.

Reg. 5633 - M.1221849 / 8047758 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 460, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

CARMENZA BALMACEDA ORTIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Marzo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 30 de Marzo del 2009. Directora.

Reg. 5634 - M.3842868 / 4087745- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 864, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

El Licenciado ARMANDO JOSÉ UMAÑA CHAVEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. POR TANTO: Le extiende el Título de Maestro en Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Marzo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 30 de Marzo del 2009. Directora.

Reg. No.5635 - M. 8047692 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 194, Tomo IX, Partida 5708 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:

ANÍBAL ANTONIO BALDIZON FLETES, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. POR TANTO: Le extiende el Título de Master en Derecho Económico, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Marzo del dos mil nueve". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, veinticinco de Marzo del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No.5636 - M. 8047685- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 157, Tomo IX, Partida 5595 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:

NOEL ANTONIO OSEJO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. POR TANTO: Le extiende el Título de Master en Auditoría Integral, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Marzo del dos mil nueve". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, diez de Marzo del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No.5637 - M. 8047722- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 437, Tomo VIII, Partida 4936 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:

FATIMA JUDITH ANDRADE TINOCO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil ocho". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, quince de noviembre del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 5638 - M. 8047715- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 788, Página 395 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:

INDIRA PATRICIA LÓPEZ SALAZAR, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura., para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Arquitecto, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Enero del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Eduardo Rodríguez Vásquez.

Es conforme, Managua, veinte de marzo del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 5639 - M. 8047717- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 546, Página 273 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:

PALOMA MARIA GUADAMUZ BERMÚDEZ, natural de Managua,

Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero de Sistemas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Junio del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Msc. Ronald Torrez Mercado.

Es conforme, Managua, tres de Julio del 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 5640 - M. 8047726- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1878, Página 160 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:

CARLA JOSÉ CERDA SANTANA, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero Agrícola, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Enero del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, dieciséis de Marzo del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 5641 - M. 8047673- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 013 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de CC. EE. AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:

IDALMI YOSARI DELGADILLO TREMINIO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Banca y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 8 de agosto del 2008. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 5642 - M. 3900561 / 8047724 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 095 / 096 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de II. AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:

MARIA LUISA ROJAS ARTOLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. POR TANTO: Le extiende el Título de Ingeniera Civil, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 15 de agosto del 2008. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 5643 - M. 3729601 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 08, Página 267, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Medicina Natural, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:

GLORIA MARIA CORRALES MARTÍNEZ, natural de San Pedro del Norte, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO se le extiende el Título de: Medico General Naturo Ortopatico, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de abril del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Dr. Manuel Sacarías Collado. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 5644 - M. 8047738- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 07, Página 189, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:

RONALD ANTONIO MUÑOZ VASQUEZ, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las

pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO se le extiende el Título de: Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Marzo del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 5645 - M. 8047684- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua (UCN), CERTIFICA, que en el libro de Registro de Títulos tomo: II, de la Dirección de Registro Académico, rola con el número 1209, en la página 126, la inscripción del título que íntegramente dice:

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua (UCN), procede a inscribir el título que íntegramente dice

CLAUDIA MARIA MUNGUIA PAYAN, Ha cumplido con todo los requisitos académicos y todas las normativas establecidas por esta universidad para los programas de estudios Post-grado, por tanto otorga el presente título de: Post-grado en Nuevo Código Penal, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamento le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio del año dos mil ocho. Firma Ilegible/Ing. Gilberto Cuadra, Rector. Firma Ilegible Licenciado Joaquin Talavera S./ Director ESCUELA JUDICIAL. Firma Ilegible Licenciada Mariela Isabel Ordóñez/Directora de Registro. Hay un sello por cada firma. Registrado en el tomo: II, número 1209, página 126, del libro de títulos de Registros de Post-gradatos. Managua, Nicaragua, 20 de Junio del año dos mil ocho.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, a los cuatro días de marzo del año dos mil nueve. Lic. Mariela Isabel Ordóñez, Directora de Registro Académico, Universidad Central de Nicaragua.

Reg. 5646 - M. 8047683 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua (UCN), CERTIFICA, que en el libro de Registro de Títulos tomo: II, de la Dirección de Registro Académico, rola con el número 1705, en la página 162, la inscripción del título que íntegramente dice:

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua (UCN), procede a inscribir el título que íntegramente dice

JOSÉ ENRIQUE ORTEGA NARVAEZ, Ha cumplido con todo los requisitos académicos y todas las normativas establecidas por esta universidad para los programas de estudios Post-grado, por tanto otorga el presente título de: Post-grado en Nuevo Código Penal, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamento le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio del año dos mil ocho. Firma Ilegible/Ing. Gilberto Cuadra, Rector. Firma Ilegible Licenciado Joaquin Talavera S./ Director ESCUELA JUDICIAL. Firma Ilegible Licenciada Mariela Isabel Ordóñez Maradiaga/Directora de

Registro. Hay un sello por cada firma. Registrado en el tomo: II, número 1705, página 162, del libro de títulos de Registros de Post-gradatos. Managua, Nicaragua, 20 de Junio del año dos mil ocho.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, a los cuatro días de marzo del año dos mil nueve. Lic. Mariela Isabel Ordóñez, Directora de Registro Académico, Universidad Central de Nicaragua.

Reg. 5647 - M. 8047710- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. I, Folio 46, Asiento 116, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, UCYT, se inscribió el Título que dice: "UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT" POR CUANTO:

MARIA JOSÉ MIRANDA VARGAS, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Humanidades. POR TANTO: Se extiende el Título de Licenciado en Comunicación Social, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintiséis de Marzo de 2009. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; Vicerrector General, Oscar Manuel Gómez Jiménez y Secretaria General, Laura Arana Sánchez.

Es conforme al original. Managua, 27 de Marzo de 2009. Lic. Laura Arana Sánchez, Secretaria General.

Reg. 5648 - M. 8047734- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. I, Folio 54, Asiento 141, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, UCYT, se inscribió el Título que dice: "UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT" POR CUANTO:

MARCOS AURELIO MORALES GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Humanidades. POR TANTO: Se extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintiséis de Marzo de 2009. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; Vicerrector General, Oscar Manuel Gómez Jiménez y Secretaria General, Laura Arana Sánchez.

Es conforme al original. Managua, 27 de Marzo de 2009. Lic. Laura Arana Sánchez, Secretaria General.

Reg. 5649 - M. 8047712- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la

U.C.C. Certifica que en Folio No. 429 Tomo No. 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Marketing y Publicidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:

GUISSELL EDUVIGIS PEÑA SOTO, natural de Corinto, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Marketing y Publicidad, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los trece días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, León, Nicaragua, a los treinta días del mes de Enero del dos mil nueve. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 5650 - M. 8047705 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 300, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., POR CUANTO:

EMILCE DE LOS ANGELES CHACON AGUIRRE, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. POR TANTO: Le otorga el Título de Licenciada en Administración Turística y Hotelera, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y siete días del mes de febrero del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduvigis Pineda Llanes. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Abril del año dos mil nueve. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 5651 - M. 8047702 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida No. 181, Folio 005, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a Maestrías, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:

GRACIELA MARIA BRACKETT SAMBOLA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de Maestría en Planificación Curricular, Didáctica y Evaluación de los Aprendizajes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, POR TANTO: le extiende el Título de Magister en Planificación Curricular, Didáctica y Evaluación de los Aprendizajes, para que goce de los derechos y prerrogativas inherentes a su grado.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del dos mil ocho. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. Lic. Sonia

Castillo, Directora Registro Académico Central.

Reg. 5652 - M. 8047749- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad Metropolitana "UNIMET", Certifica que en el Asiento número 16 de la Página 009 del Tomo Primero, Libro de Registro de Títulos de la Universidad Metropolitana "UNIMET" que la Dirección de Registro y Control Académico lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Metropolitana POR CUANTO:

FRANCISCO JAVIER MOLINA LOAISIGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad: Ciencias Administrativas y Económicas. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintinueve días del mes de Diciembre del año dos mil siete.

Es conforme, Managua, a los siete días del mes de Enero del año dos mil ocho. Lic. Oscar Moreira Araica, Rector.

Reg. 5653 - M. 8047755 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1661 Página 831, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

YESENIA DEL SOCORRO FUENTES HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Desarrollo Rural. POR TANTO: Le extiende el Título de Ingeniero Agrónomo, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiseis días del mes de Febrero del año dos mil cuatro. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Elgin Vivas Viachica. Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de Abril del año dos mil nueve. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

SECCION JUDICIAL

GUARDADOR AD-LITEM

Reg 7153 – 8125570 – Valor C\$ 285.00

Cítese a los señores ANGELA RODRIGUEZ AMPIE, YADIRA RODRIGUEZ, CARLOS ALBERTO SUAREZ URBINA, JOSE PORFIRIO COLINDRES RAUDALES, JUAN ANGEL VELASQUEZ UMANZOR Y MAURICIO ABARCA AYALA, por medio de edictos que se publicara en La Gaceta y en un Diario de Circulación nacional para que dentro del término de veinte días de publicado el ultimo Edicto concurra a este Juzgado a hacer uso de su derecho bajo apercibimiento de nombrarle Guardado Ad- Litem si no comparece dentro del Juicio de Limpieza Registral promovido por el Licenciado Humberto José Cortez Bustos en su carácter de Procurador Especifico Civil en nombre y representación del Estado de la República de Nicaragua. Managua, a las nueve y veinte minutos de la mañana del cinco de mayo de dos mil nueve. LIC. ADRIANA MARIA CRISTINA HUETE LOPEZ, Juzgado Primero Distrito Civil de la Circunscripción Managua.- Secretaria de Actuaciones Asunto No. 006870-ORM1-2009-CV.

3-3